BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.147

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 21 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional. por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes. para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVO DOMICILIO

Las Oficinas del Boletín Oficial se encuentran instaladas en su nuevo domicilio, sito en la calle AVDA. DE MAYO 760, PISO 5°, atendiéndose al público con su horario habitual: Lunes a Viernes, Oficinas 11,30 a 17,30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

LA DIRECCION

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

San Luis, Intervención. — Se aprueba el Presupuesto para la Dirección Provincial de Vialidad.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1944.

13.629|44. — Expte. 25.670-S-1944. — Visto el presente expedietne por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, solicita se apruebe el Decreto N.° 1.598, dictado por la misma el 10 de Mayo del corriente año, en el que se fija el presupuesto para el año en curso de la Dirección Provincial de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Decreto N.° 1.598, dado por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis el día 10 de Mayo del año actual, por el que se fija el presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad para 1944, en la suma de Un millón doscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.289.680 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se nombra para prestar servicios en la Presidencia de la Nación, al Tte. 1.° don J. J. Avila y Of. de 2da., don R. M. Gallo.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.682|44. — Expte. N.° 23.473-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Secretaría de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en calidad de adscriptos en la Secretaría de la Presidencia de la Nación —sin perjuicio de sus actuales funciones—, al Teniente 1.° don Juan José Avila y Oficinista de 2da. don Ruperto Martín Gallo, a partir del 17 y 24 de Abril de 1944, respectivamente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra,

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger.
Juan D. Perón.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 4.°, Sra. C. L. de Vergara y se nombra a don C. A. Vergara.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.427|44. — Expte. N° 29.010-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Ayudante 4°, señora Concepción L. de Vergara y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 17 de Mayo de 1944, por el Ayudante 4° (Item III) del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Córdoba) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señora Concepción L. de Vergara y nómbrase en su lugar, a don Carlos Anfiloquio Vergara (clase 1917, D. M. 45, M. 2.892.813).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se nombra Ayudante Principal, a don R. J. Berra.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.187|44.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Principal en el Ministerio del Interior con imputación al presupuesto vigente por Decreto N.° 18.228|43 (Anexo B. inciso 2.°, ítem I, partida global I), con anterioridad al 5 de Abril de 1944, a don Ricardo Juan Berra (clase 1922, D. M. 2, M. 1.734.726).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Sin efecto la designación del doctor L. Boaknin.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.276|44. — Expte. N° 27.528-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Déjase sin efecto la designación del doctor León Boaknin, como Médico Subsidiado (Ley 12.345) en el Hospital "San Antonio", de Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Presidencia de la Nación. — Nombramiento de F. Verre y D. Soriano Lemos.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.542|44. — Existiendo vacantes en el presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Anexo B, Inciso 1, Item 3, Ayudante 1° a don Francisco Verre (M. 589.598, D. M. 1, clase 1925) y a don Don Domingo Soriano Lemos (M. 3.219.797, D. M. 50, clase 1919).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Presidencia de la Nación. — Nombramiento de J. Pedersoli y R. Guzzetti.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.543|44. — Existiendo vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Anexo B., Inciso 1, Item 3, Partida 3, Ayudante 1ros. a don José Pedersoli (M. 415.801, D. M. 1, clase 1920) y don Rodolfo Guzzetti (M. 98.711, D. M. 1, clase 1910).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ampliando plazo.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.

5872|45. — Visto lo dispuesto por el Decreto N° 11.602|44, y siendo necesario modificar el plazo establecido en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a quinientos veinte (520) días, el plazo fijado para la organización de los servicios a que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 11.602, del 3 de Mayo de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Coeficientes para el personal de los Cuerpos Diplomáticos y Consular del Ejército y de la Armada.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945

3.996|1945. — 89. — Expediente N.° 46.606|1944. — Atento que por Decretos Nros. 41.658 y 97.023 y otros, reglamentarios de la Ley N.° 11.672 (artículo 20, edición 1943), se establecieron los coeficientes que rigen para la liquidación de los haberes del personal que presta servicios en el Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los factores que se tuvieron en cuenta en su oportunidad han sufrido, con respecto a algunos países, modificaciones de importancia, según consta en la información debidamente autenticada remitida por funcionarios del Servicio Exterior y en la publicación oficial de la Sociedad de las Naciones ("Monthly Bulletin of Stadistics");

Que correspondería proceder a un ajuste de los coeficientes teniendo en cuenta las modificaciones operadas en el costo de la vida;

Que teniendo en cuenta los nuevos coeficientes que se fijan por el presente decreto, correspondería reajustar también las sobreasignaciones establecidas por el artículo 3.° del Decreto N.° 41.658|939 y otros;

Y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para el personal de los Cuerpos Diplomáticos y Consulares del Ejército y de la Armada y de las diversas ramas de la Administración General que preste servicios en el Exterior regirán los siguientes coeficientes: Alemania 2 ¾ (dos tres cuartos); Australia 2 ¼ (dos y cuarto); Bélgica 2 ¾ (dos tres cuartos); Bolivia 3 (tres); Brasil 3 (tres); Bulgaria 2 ¾ (dos tres cuartos); Canadá 2 ¾ (dos y tres cuartos); Colombia 2 ¼ (dos y cuarto); Costa Rica 2 ½ (dos y medio); Cuba 3 (tres); Chile 2 ¾ (dos y tres cuartos); Dinamarca 2 ¾ (dos y tres cuartos); Ecuador 2 ½ (dos y medio); Egipto 3 tres); España 2 ¾ (dos y tres cuartos); El Salvador 2 ½ (dos y medio); Estados Unidos de América 3 (tres); Finlandia 2 3|4 (dos y tres cuartos); Francia 2 3|4 (dos y tres cuartos); Grecia 2 3|4 (dos y tres cuartos); Guatemala 2 ½ (dos y medio); Gran Bretaña 3 (tres); Haití 2 ½ (dos y medio); Holanda 2 ¾ (dos y tres cuartos); Honduras 2 ½ (dos y medio); Hungría 2 ¾ (dos y tres cuartos); Italia 2 ¾ (dos y tres cuartos); India 3 (tres); Irlanda 3 (tres); Japón 2 ¾ (dos y tres cuartos); Marruecos Español y Túnez 2 ¾ (dos y tres cuartos); Méjico 2 ½ (dos y medio); Noruega 2 ¾ (dos y tres cuartos); Nueva Zelandia 2 ¼ (dos y cuarto); Paraguay 2 (dos); Panamá 3 (tres); Perú 2 ½ (dos y medio); Polonia 2 ¾ (dos y tres cuartos); Portugal 2 ¾ (dos y tres cuartos); República Dominicana 2 ½ (dos y medio); Rumania 2 ¾ (dos y tres cuartos); Santa Sede 2 ¾ (dos y tres cuartos); Siria 3 (tres); Sud Africa 2 ¾ (dos y tres cuartos); Suecia 2 ¾ (dos y tres cuartos); Suiza 2 ¾ (dos y tres cuartos); Turquía 3 (tres); Uruguay 2 ½ (dos y medio); Venezuela 3 (tres); Yugoeslavia 2 ¾ (dos y tres cuartos).

Art. 2.° — Los miembros de las comisiones de adquisiciones de armamentos del Ejército y de la Armada y los agregados militares y navales destacados en el Exterior en misión transitoria percibirán además de las remuneraciones establecidas de acuerdo con el artículo 1.° una sobreasignación que será igual al sueldo del presupuesto multiplicado por el coeficiente que se indica a continuación: España 1|4 (un cuarto) Colombia 1|8 (un octavo); Paraguay 1|2 (un medio); Suecia 1|4 (un cuarto) y Suiza 1|4 (un cuarto).

Art. 3.° — Los coeficientes fijados por los artículos anteriores se aplicarán con efecto al 1.° de Enero del corriente año.

Art. 4.° — Sobre los coeficientes no incidirá el impuesto a los réditos, por no ser sueldos sino ayuda por mayor costo de vida.

Art. 5.° — Deróganse todos los coeficientes y sobreasignaciones actualmente en vigor que no estén contemplados en el presente decreto, con excepción de los establecidos en el artículo 2.° del Decreto N.° 41.658 del 18 de Septiembre de 1939.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Modifícase el artículo 10 del Decreto número 29.373 de fecha 26 de Octubre de 1944.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.174|45. — 4.239. — 27. — Visto el Expediente N° 5.145|45 por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires informa que no le es posible dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 29.373|44 dentro del plazo en él establecido, y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 10 del Decreto N° 29.373 de fecha 26 de Octubre de 1944, en el sentido de que la información a que él se refiere, deberá ser suministrada por la Universidad Nacional de Buenos Aires antes del día 15 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Modificando las imputaciones dispuestas por los Decretos Nros. 117.739, 348 y 13.722 de fechas 29|4|1942, 18|6|1943 y 30|5|44, respectivamente, en lo que se refiere a gastos emergentes de sentencias judiciales.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.633|45. — 4240. — 24. — Atento que por Decretos Nros. 117.739, 348 y 13.722 dictados en Acuerdo General de Ministros con fechas 29 de Abril de 1942, 18 de Junio de 1943 y 30 de Mayo de 1944, respectivamente, se estableció que la Contaduría

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

General de la Nación liquidará con cargo a dichos decretos y con fondos de Rentas Generales, las sumas que el Estado debía abonar en cumplimiento de sentencias judiciales del año 1937 y posteriores, incluído las costas, honorarios e intereses hasta la fecha de su cancelación, cuando la sentencia se refiriera a compromisos, ya sean estos por suministros, contratos, prestación de servicios hechos, etc., cuya obligación principal se hubiese contraído con posterioridad al 31 de Diciembre de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos decretos se dispuso el pago de dichos gastos con fondos de Rentas Generales, con carácter de anticipo, a fin de evitar los perjuicios a los respectivos acreedores y reducir en lo posible las erogaciones que debía realizar la Nación en la atención de los nuevos compromisos emergentes de sentencias judiciales, cuyos importes no habían sido previstos en las autorizaciones acordadas por el H. Congreso para cancelar gastos pasados a ejercicio vencido;

Que el artículo 23 de la Ley Nº 12.816 autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar la deuda flotante emergente de los déficits de presupuesto mediante la emisión de títulos, pudiendo realizar financiaciones transitorias;

Que en virtud de dicha disposición legal, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 19.375 del 25 de Julio de 1944, autorizó a cancelar con cargo al artículo 23 de la Ley Nº 12.816 (texto ordenado), todos los gastos realizados en los ejercicios de 1937 a 1943, pasados a ejercicio vencido, siempre que previamente hayan sido, en cada caso, liquidados y registrados por la Contaduría General de la Nación;

Que corresponde regularizar las operaciones realizadas con cargo a los Decretos Nros. 117.739|1942, 348|1943 y 13.722|1944, disponiendo su imputación definitiva al artículo 23 de la Ley Nº 12.816, a fin de efectuar el reintegro de los fondos anticipados de Rentas Generales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse las imputaciones dispuestas por los Decretos números 117.739, 348 y 13.722, dictados en Acuerdo General de Ministros con fechas 29 de Abril de 1942, 18 de Junio de 1943 y 30 de Mayo de 1944, respectivamente, en lo que se refiere a gastos emergentes de sentencias judiciales, cuya obligación principal se hubiese contraído durante los ejercicios de 1937 a 1943, debiendo ser practicadas al artículo 23 de la Ley Nº 12.816 (texto ordenado), de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto N.º 19.375 del 25 de Julio de 1944.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a reabrir en sus libros del ejercicio 1944, las cuentas "Acuerdo N.º 117.739 del 23|4|942, insistido por el 122.723 del 27|6|1942. — Para pago de sentencias judiciales del año 1937 y posteriores" y "Acuerdo N.º 348 del 18|6|1943, insistido por el número 4.795 del 6|8|1943. — Para pago de sentencias judiciales del año 1927 y posteriores", a las que se acreditarán las sumas imputadas en los ejercicios de 1942 y 1943, respectivamente, registrándolas por anexo, año y concepto. Los mismos importes y con iguales detalles los imputará al artículo 23 de la Ley Nº 12.816 (texto ordenado).

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación procederá igualmente con las operaciones registradas durante el ejercicio del año 1944, en la cuenta "Acuerdo N.º 13.722 del 30|5|1944, insistido por el N.º 17.059 del 30|6|1944. Para pago de sentencias judiciales del año 1937 y posteriores", debitando las sumas imputadas al artículo 23 de la Ley Nº 12.816 (texto ordenado), con la clasificación por anexo, año y concepto.

Art. 4.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reajustar las imputaciones dispuestas con cargo a la cuenta citada en el artículo precedente en decretos que, por hallarse en trámite aún no hayan sido intervenidos por la referida repartición considerándolos como librados con cargo al artículo 23 de la Ley Nº 12.816.

Art. 5.º — Las operaciones autorizadas en los artículos 3º y 4º se efectuarán en aquellos casos que se trate de gastos emergentes de sentencias judiciales pasados a ejercicio vencido, cuya obligación principal se hubiese contraído durante los años de 1937 a 1943.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Varios. — Banco de Crédito Industrial Argentino: Expropiación.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4 751|45. — 4.241. — 91. — Expediente Nº 11.507|44. — Visto que el Banco de Crédito Industrial Argentino ha manifestado la necesidad de un edificio donde poder instalar sus oficinas en forma estable; y

CONSIDERANDO:

Que el local que actualmente ocupa ha sido arrendado por el Banco, razón por la cual su permanencia en él carece de seguridad;

Que el Banco requiere para alojamiento de sus oficinas no sólo el edificio propio que está facultado para adquirir por el artículo 43 del Decreto Reglamentario número 22.695, sino también un local cuya capacidad responda a sus crecientes actividades;

Que a este efecto se ha tratado de llegar a un acuerdo con su propietario para la compra del inmueble situado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número 501|11 esquina San Martín Nº 10|46, sin haber logrado resultado alguno;

Por ello y atento lo dispuesto por la Ley Nº 189 y el Decreto Nº 17.290 de fecha 21 de Junio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad del Crédito Argentino-Uruguayo S. A. Financiera, situado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número 501|11 esquina San Martín Nº 10|46.

Art. 2.º — Desígnase para representar a la Nación, de acuerdo con la autorización del artículo 1º de la Ley Nº 3367, al señor Procurador del Tesoro Dr. Bernardo Velar de Irigoyen, y en caso de ausencia o impedimento al señor Subprocurador Dr. Fausto Cortés, los que deberán ajustarse a los principios que informan el presente decreto y solicitar la posesión inmediata del bien mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.º — El Banco de Crédito Industrial Argentino ofrecerá al Crédito Argentino-Uruguayo S. A. Financiera, en concepto de precio, el valor de la tasación que a dicho inmueble le fija la Administración de Contribución Territorial, la que de no ser aceptada, se depositará a la orden del señor Juez Federal en turno.

Art. 4.º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de este decreto serán suministrados por el Banco de Crédito Industrial Argentino.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Banco de Crédito Industrial Argentino a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Modifícase el art. 4.º del Dto. N.º 18.229 de 1943 y el art. 5.º del Dto. N.º 5.666 de 1944

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

5.105|45. — Visto que la Dirección del Impuesto a los Réditos aconseja la modificación del artículo 4.º del Decreto N.º 18.229 y del artículo 5.º del Decreto Reglamentario N.º 5.666, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción del artículo 4.º del Decreto N.º 18.229 ha tenido por mira evitar la presentación de declaraciones juradas a los propietarios y arrendatarios que exploten inmuebles rurales cuyo rendimiento presunto no excediera de las cantidades asignadas por mínimo no imponible y cargas de familia, y que, por tanto, no deben pagar impuesto por ese concepto;

Que, los índices del 16 o|o de la valuación fiscal del inmueble y 1,6 tantos del importe del arrendamiento sobre los que reposa la presunción legal de rendimiento son inferiores, a veces en mucho, a los resultados reales obtenidos en ciertas explotaciones agropecuarias de distintas regiones del país;

Que, en tales condiciones, correspondería reemplazar los índices del artículo 4.º por otros basados en la ubicación, superficie, rendimiento y clase de explotación de los campos, con arreglo a lo que prescribe la citada disposición;

Que, la gran disparidad de rendimientos en determinadas clases de explotaciones torna casi, si no del todo imposible, el establecimiento de índices generales que, a la vez que consulten los intereses fiscales evitando la evasión del impuesto, permitan mantener un tratamiento uniforme entre los contribuyentes, exigiendo igual sacrificio pecuniario de los que ofrezcan la misma capacidad contributiva;

Que, ante tal circunstancia, conviene excluir del régimen indicado a aquellas exploraciones que, por sus características, perturban el libre juego de la exención y mantenerlo, en general, para aquellas otras en las cuales pueda operar sin inconvenientes el sistema;

Que, por último, la modificación del procedimiento mencionado no causará perjuicio alguno a los contribuyentes cuyos réditos no superen las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia y que, por tanto, están exentos del pago de impuestos,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Agrégase al artículo 4.º del Decreto N.º 18.229 del año 1943, lo siguiente:

"Las disposiciones de este artículo se aplicarán exclusivamente a las explotaciones agrícolas y|o ganaderas de carácter extensivo que la Dirección determine".

Art. 2.º — Sustitúyese el artículo 5.º del Decreto N.º 5.666 del año 1944, por el siguiente:

"Art. 5.º — Las personas de existencia visible domiciliadas en el país que exploten en forma directa los campos que tienen en propiedad y|o arrendamiento, salvo lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto N.º 18.229, último párrafo, podrán liquidar el impuesto conforme al sistema establecido en ese artículo o mediante la declaración de la renta real de acuerdo a las normas del balance final. Una vez hecha la opción, ésta no podrá variarse por el año ya declarado.

Cuando varias personas sean propietarias o arrendatarias de campos, a los fines de este artículo se tomará la parte que proporcionalmente corresponda a cada condómino o partícipe en la valuación fiscal o arrendamiento.

Para establecer los límites a que se refiere el artículo 4.º del Decreto número 18.229, deberá computarse la suma de todas las valuaciones fiscales de los campos explotados de propiedad del contribuyente o el importe de todos los arrendamientos pagados. Cuando una persona de existencia visible sea simultáneamente propietaria y arrendataria de campos, el cómputo se hará uniformando el índice a aplicar, ya sea dividiendo por diez el importe de la valuación fiscal o multiplicando por diez el valor del arrendamiento.

Las disposiciones anteriores serán aplicables a las sucesiones indivisas —sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 46 de la Reglamentación General de fecha 2 de Enero de 1939— pero no en lo que respecta al aumento de los límites por la deducción de cargas de familia".

Art. 3.º — Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, son aplicables a partir del 1.º de Enero de 1944.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan Perón.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando el presupuesto para 1945 de Correos y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

5.108|45.—4.244.—26.—Visto este Expediente N.º 5.479|945, por el que Correos y Telecomunicaciones somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el ajuste de su presupuesto y cálculo de recursos para el corriente año de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto N.º 35.254|944 del 28 de Diciembre de 1944 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 15.372|44 del 13 de Junio de 1944 el Poder Ejecutivo dispuso que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones funcionará en lo sucesivo como repartición autárquica con la denominación de "Correos y Telecomunicaciones";

Que en virtud de la disposición precedentemente mencionada es indispensable ajustar el presupuesto de dicha repartición a sus nuevas características eliminando del Anexo B (Interior) vigente en 1944 por el Decreto N.º 18.228|43 del 30 de Diciembre de 1943 y prorrogado para el corriente ejercicio por el Decreto N.º 35.254|44 del 28 de Diciembre último, los créditos que figuran en los incisos 3.º, 23.º, y 25 ítem 3;

Que asimismo debe procederse a suprimir del cálculo de recursos de la Administración Nacional las estimaciones aprobadas por Decreto N.º 35.254|44 del 28 de Diciembre ppdo., correspondientes a la renta de Correos y Telecomunicaciones, que pasan a formar parte de los recursos propios de la citada repartición, de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 15.372|44 del 13 de Junio de 1944;

Que la nueva organización asignada a la repartición exige por otra parte la incorporación a su presupuesto de las previsiones necesarias para la atención del aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como asimismo para cumplimentar las disposiciones del decreto número 2.015 del 3 de Julio de 1943, sobre bonificación al personal de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas por mayor costo de vida,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 98.114.940) noventa y ocho millones ciento catorce mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional el presupuesto para 1945 de Correos y Telecomunicaciones, de los que (m$n. 70.734.440) setenta millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional corresponden a "sueldos" y (m$n. 27.380.500) veintisiete millones trescientos ochenta mil quinientos pesos moneda nacional a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.º — Estímase en la suma de m$n. 98.114.940 el cálculo de recursos de Correos y Telecomunicaciones para el corriente año de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — La contribución del Estado de m$n. 29.114.940 destinada a financiar los gastos de Correos y Telecomunicaciones corresponde a la suma máxima a entregar en el corriente ejercicio, de conformidad con las previsiones a que se refieren los artículos anteriores. El importe de esta contribución deberá ajustarse al cierre del ejercicio al monto del déficit real de explotación de Correos y Telecomunicaciones (gastos totales menos recursos de su explotación). Correos y Telecomunicaciones ingresará a Tesorería General de la Nación antes del 31 de Marzo de 1946, las sumas recibidas como contribución del Estado que exceda al déficit

real de la explotación a su cargo. La Contaduría General de la Nación deducirá las devoluciones que por este concepto efectúe Correos y Telecomunicaciones, de las imputaciones efectivas en el ejercicio con cargo al crédito que autoriza la contribución máxima de m$n. 29.114.940.

Art. 4.° — Suprímese del Anexo B (Interior) vigente en 1944 por el Decreto N.° 18.228|43 del 30 de Diciembre de 1943 y prorrogado para el corriente año por el Decreto N.° 35.254|44 del 28 de Diciembre último, los créditos correspondientes a Correos y Telecomunicaciones por un importe total de m$n. 80.454.720, e incorpórase en sustitución de ellos una partida a denominarse "Contribución del Estado para el funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones" por un importe de m$n. 29.114.940. El Ministerio del Interior al proceder al ajuste de su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto N.° 35.254|44, incorporará las modificaciones dispuestas por el presente decreto.

Suprímese en el cálculo de recursos de la Administración Nacional para el corriente ejercicio aprobado por Decreto N.° 35.254|44 el rubro XII — Correos y Telecomunicaciones, por un importe de m|n. 71.000.000 que constituirá a partir del 1.° de Enero de 1945 los recursos propios de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 6.° — Exceptúase a Correos y Telecomunicaciones hasta el 31 de Marzo del corriente del cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.° del Decreto N.° 35.254|44 del 28 de Diciembre último.

Art. 7.° — Déjase establecido que la constitución de las reservas y la distribución de ganancias, a que se refieren los artículos 15 y 16 del Decreto número 15.372|44 del 13 de Junio de 1943, sólo podrán hacerse efectivas en la oportunidad en que los recursos propios de Correos y Telecomunicaciones sean suficientes para financiar su presupuesto sin exigir contribuciones de Rentas Generales.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Juan Perón. — R. Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos.

SUELDOS Y JORNALES

INCISO 1º— CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Clase	Categoría	Remuner. mensual	Nº jor categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Director General	2.300	1	27.600
	Vocales y Vicedirector General	1.500	3	54.000
	Secretario General, Directores de: Correos, Telégrafos, Radiocomunicaciones, Administrativa, Personal, Teléfonos e Inspector General	1.200	8	115.200
3	Oficial 1º	900	14	151.200
6	Oficial 4º	750	31	279.000
9	Oficial 7º	600	34	244.800
10	Oficial 8º	550	43	283.800
11	Oficial 9º	500	54	324.000
12	Auxiliar Mayor	450	67	361.800
13	Auxiliar Principal	400	92	441.600
14	Auxiliar 1º	375	200	900.000
15	Auxiliar 2º	350	228	957.600
16	Auxiliar 3º	325	479	1.868.100
17	Auxiliar 4º	300	650	2.340.000
18	Auxiliar 5º	275	827	2.729.100
19	Auxiliar 6º	250	1.461	4.383.000
20	Auxiliar 7º	225	5.212	14.072.400
21	Auxiliar 8º	200	7.509	18.021.600
23	Ayudante Principal	180	5.698	12.307.680
24	Ayudante 1º	160	2.389	4.586.880
27	Ayudante 4º	120	240	345.600
29	Ayudante 6º	90	234	252.720
30	Ayudante 7º	75	526	473.400
	Total partidas individuales		26.000	65.521.080
	1. Personal transitorio a sueldo			200.000
	2. Personal transitorio a jornal			250.000
	3. Personal docente por hora			90.000
	4. Suplemento de sueldos			160.000
	5. Asignación por horarios extraordinarios			100.000
	Total ítem 1			66.321.080
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
14	Auxiliar 1º	375	2	9.000
15	Auxiliar 2º	350	2	8.400
16	Auxiliar 3º	325	11	42.900
17	Auxiliar 4º	300	20	72.000
18	Auxiliar 5º	275	20	66.000
19	Auxiliar 6º	250	45	135.000
20	Auxiliar 7º	225	104	280.800
21	Auxiliar 8º	200	360	864.000
23	Ayudante Principal	180	641	1.384.560
24	Ayudante 1º	160	114	218.880
27	Ayudante 4º	120	10	14.400
29	Ayudante 6º	90	15	16.200
30	Ayudante 7º	75	25	22.500
	Total ítem 2		1.369	3.134.640
	Item 3 — Personal de servicio			
15	Auxiliar 2º	350	1	4.200
17	Auxiliar 4º	300	3	10.800
18	Auxiliar 5º	275	1	3.300
19	Auxiliar 6º	250	5	15.000
20	Auxiliar 7º	225	22	59.400
21	Auxiliar 8º	200	169	405.600
23	Ayudante Principal	180	310	669.600
24	Ayudante 1º	160	26	49.920
27	Ayudante 4º	120	1	1.440
	Total ítem 3		538	1.219.260
	Inciso 1º, partidas individuales		27.907	69.874.980
	Partidas globales			800.000
	Total inciso 1º			70.674.980

INCISO 2º — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Clase	Categoría	Remuner. mensual	Nº jor categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Director de Defensa	1.200	1	14.400
5	Oficial 3º	800	1	9.600
14	Auxiliar 1º	375	2	9.000
16	Auxiliar 3º	325	2	7.800
18	Auxiliar 5º	275	1	3.300
23	Ayudante Principal	180	5	10.800
	Total ítem 1		12	54.900
	Item 3 — Personal de servicio			
21	Auxiliar 8º	200	1	2.400
23	Ayudante Principal	180	1	2.160
	Total ítem 3		2	4.560
	Total inciso 2º		14	59.460

INCISO 3º — «OTROS GASTOS»

Partida N.º	Concepto	Importe anual
	Item 1. — Correos y Telecomunicaciones	
1	Accidentes del trabajo	15.000
2	Adhesiones	65.000
3	Adquisiciones varias	135.000
4	Alquileres de inmuebles	1.397.000
5	Alquileres varios	13.000
6	Aporte patronal	4.198.500
7	Automóviles y su conservación	42.000
8	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	5.100.000
9	Combustibles y lubricantes	494.000
10	Compensaciones y reintegros	365.000
11	Drogas, productos químicos y farmacia	60.000
12	Energía eléctrica	600.000
13	Entierro y luto	3.000
14	Forrajes y alimentos para animales	242.000
15	Gastos de habilitación	200.000
16	Gastos generales a clasificar por inversión	79.000
17	Impuestos y tasas	70.000
18	Inmuebles y obras y su conservación	100.000
19	Limpieza, menaje y bazar	49.000
20	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	211.000
21	Máquinas, motores y herramientas y su conservación	231.000
22	Materiales y materias primas	1.118.000
23	Moblaje, artefactos y su conservación	315.000
24	Pasajes, fletes y acarreos	2.634.000
25	Propaganda y publicidad	20.000
26	Racionamientos y alimentos	5.000
27	Retribución de servicios privados	2.155.000
28	Servicios de comunicaciones	65.000
29	Servicio de té y café	60.000
30	Subsidios	3.000
31	Uniformes y equipos	1.700.000
32	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	1.100.000
33	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	1.098.000
34	Viáticos y movilidad	1.152.000
35	Envases	456.000
36	Mantenimiento, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de telecomunicaciones (adquisición de materiales, aparatos y elementos para las redes, estaciones y dependencias)	1.765.000
37	Premios	40.000
	Total ítem 1 ...	27.355.500
	Item 2. — Dirección de Defensa Nacional	
1	Gastos generales varios	6.000
2	Máquinas de escribir, calcular y su conservación (1)	9.000
3	Moblaje, artefactos y su conservación (1)	10.000
	Total ítem 2	25.000
	Total inciso 3º ...	27.380.500

(1) Por una sola vez.

Cálculo de recursos

		m$n.
Recursos de explotación		85.500.000
A deducir		16.500.000
Servicios oficiales (tasas postales y de telecomunicaciones, Decreto Nº 95.055 del 20 de Noviembre de 1936)	8.200.000	
Transporte aéreo (por ciento a liquidar a las empresas sobre franqueo) inclusive el tránsito a reintegrar por administraciones de correos extranjeros	4.750.000	
Transportes de encomiendas (por ciento a liquidar a las empresas sobre franqueo) ..	3.000.000	
Saldos deudores con administraciones de correos extranjeros	500.000	
Transporte de encomiendas postales al exterior en buques de carga	50.000	
		69.000.000
Contribución del Gobierno Nacional		29.114.940
Total ...		98.114.940

Aceptando la renuncia del cargo de Director del Banco de Crédito Industrial Argentino, presentado por el Dr. Julián Martínez.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.357|45. — 4.242. — 95. — Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que del cargo de Director del Banco de Crédito Industrial Argentino ha presentado el doctor Julián Martínez.

Art. 2.º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
César Ameghino

Dejando sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 4.174 del 24|2|1945.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.389|45. — 4243. — 28. — Visto la fecha, 24 de Febrero de 1945, con que ha sido dictado el Decreto Nº 4.174|45, y

Atento:

Que no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 29.373|44 del 26 de Octubre último, dentro del término establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 4.174|45 citado (15 de Febrero de 1945);

Que por tal razón es necesario fijar el día 15 de Marzo de 1945 como plazo máximo para que la Universidad Nacional de Buenos Aires dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 29.373|44 citado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 4.174|45 del 24 de Febrero de 1945.

Art. 2.º — Modifícase el artículo 10 del Decreto Nº 29.373|44 de fecha 26 de Octubre de 1944, en el sentido de que la información a que él se refiere, deberá ser suministrada por la Universidad Nacional de Buenos Aires antes del día 15 de Marzo del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Varios. — Consejo Nacional de Racionamiento. Designación.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.530|45. — 4.245. — 104. — Expte. número 5.211|945. — Visto el Decreto número 34.948|944 de fecha 30 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al doctor Víctor Eloy Ortiz, Jefe de la División Personal de este Ministerio, para integrar el Consejo Nacional de Racionamiento en carácter de Delegado Suplente de este Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Guerra

Sentencia.

Vista esta causa instruída al Gendarme Francisco Aniceto Calcagno (C. 1916, D. M. 68, M. 1.495.686), perteneciente a la Sección Aluminé del Escuadrón "Las Lajas" de la Agrupación Neuquén, argentino, soltero, de 28 años de edad, acusado de "delito que afecta la disciplina y falta a la ética profesional y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" . . . . y . . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—
Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado Gendarme Francisco Aniceto Calcagno (C. 1916, D. M. 68, M. 1.495.686), perteneciente a la Sección Aluminé del Escuadrón "Las Lajas" de la Agrupación Neuquén, a la pena de dos años y tres meses de prisión mayor, con abono de la prisión preventiva sufrida, por haber cometido el delito miiltar de insubordinación por vías de hecho sin llegar a tocar al superior fuera de actos del servicio, previsto y penado respectivamente por los artículos 635, inciso 2º y 638, inciso 2º, en su relación con su último párrafo, ambos del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y la falta de disciplina de embriagarse, prevista por el Nº 332, apartado 13 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.) y penada en virtud de lo dispuesto por el artículo 537 del precitado Código. Extinguida que sea la pena impuesta por esta sentencia deberá el causante completar el tiempo de servicio que de acuerdo a su contrato le falte. Artículos 117, inciso 1º, 518, inciso 3º, 522, 527, 529, 537, 574, 578, 635, inciso 2º, 638, inciso 2º en su relación con su último párrafo, todos del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.) y número 332, apartado 13 (R. L. M. 2 a.) y número 332, apartado 13 (R. L. M. 2 a.).

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945. — Firmados: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Pedro O Gully, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Nicolás Accame, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.293|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. G. Nº 27.287|44, Cde. 2, D. G. P. y C. 12.062|44, cde. 3 - M. G.), en la causa seguida al Gendarme Francisco Aniceto Calcagno (C. 1916, D. M. 68, M. 1.495.686, O|E. San Martín, Sección 1ª), perteneciente al Escuadrón "Las Lajas", de la Agrupación "Neuquén" de Gendarmería Nacional y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a) inciso 2.º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al corresopndiente sumario.

FARRELL
Juan Perón

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 4293|45, el Gendarme Francisco Aniceto Calcagno (C. 1916, D. M. 68, M. 1.495.686, O|E|. San Martín, Sección 1ª), perteneciente al Escuadrón "Las Lajas" de la Agrupación "Neuquén), cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 5 de Febrero de 1947, e integrar el tiempo de servicio que le falte, a contar del 8 de Agosto de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el vencimiento de su contrato.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Indulto

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945.

5.467|45. — Visto la presente solicitud de indulto de la pena accesoria de destitución (Expte. C. N.º 94|45, Rdo. D. G. P. y C. 663|45 Rdo. - M. G.) formulada por el Sargento Músico Antonio Catamaglia (Cl. 1905, D. M. 32, Matrícula 2.049.939, O|E. Paraná), perteneciente al 4. Batallón de Comunicaciones; habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase al Sargento Músico Antonio Catamaglia (Cl. 1905, D. M. 32, M. 2.049.939, O|E. Paraná), perteneciente al 4. Batallón de Comunicaciones, de la pena accesoria de destitución impuesta por Decreto N.º 9.472, de fecha 17 de Septiembre de 1932 (B. M. N.º 9.174, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
Juan D. Perón

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.468|45. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. E. N.º 49.632|44, D. G. P. y E. 3.770|45 (M. G.), formulada a favor del soldado Amadeo Umberto Ellero (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.673.090, O|E. Sección 17a.), perteneciente a la Escuela de Infantería, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 24 de Noviembre de 1942 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
Juan D. Perón

Dejando sin efecto pena e imposición de otra

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945.

5.470|45. — Visto el Expediente (letra P. N.º 2.621|43 cde. 1 Cdo. Agr. Pat.) y D. 3.085|43 cde. 96 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado desertor Marciano Paredes (Cl. 1920, M. 1.599.368, D. M. 66, O. E. Laguna Blanca) del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Marciano Paredes, por análoga falta (B. M. 12.305, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Impónese al mismo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de veintinueve (29) meses de recargo de servicio.

Art. 3.º — El causante cumplirá la pena en el Regimiento 25 de Infantería Motorizado.

Art. 4.º — Devuélvanse los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que le faltan.

Al soldado Paredes, la cantidad de pesos 202.75 m|n. (doscientos dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta lo prescripto en el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
Juan D. Perón

Suspendiendo del Registro de Proveedores del Estado, a dos firmas comerciales

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945.

5.484|45. — Visto el Expediente L. número 6.462 (D. G. R.) - R. L. N.º 1.302 - (C. M. G. I.), y

Considerando:

Que los vendedores Antonio Bertello y Juan M. Gerbaldo han querido sorprender la buena fe de la Comisión de Compra de Ganado de la Dirección General de Remonta, tratando de sobornarla para que le sea adquirido ganado que no reunía condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado por el término de un (1) año, a las firmas Antonio Bertello y Juan M. Gerbaldo, de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Tómese nota, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese.

FARRELL
Juan D. Perón

Imposición de pena

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

5.556|45. — Visto este Expediente (letra C. N.º 231 - Cdo. Agr. M. "Cuyo" y D. 3.173|45 cde. 16 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Francisco Carlos Castañares (Cl. 1923, D. M. 43, M. 2.794.038, O. E. Córdoba) de la 4. Compañía de Zapadores de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese la siguiente pena con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Francisco Carlos Castañares, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Art. 2.º — El soldado nombrado cumplirá la pena en la unidad a que pertenece.

Art. 3.º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieran sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de pesos 45.99 m|n. (cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional) por efecto del Estado que le faltan y por gastos de conducción a destino.

Art. 4.º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
Juan D. Perón

Ministerio de Agricultura

Luciano Cusiche. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.291|44. — Visto este Expediente (N.º 66.440|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Luciano Cusiche, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 448 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 hás.) en el ángulo S.O., legua d, lote ciento tres (103). Sección IV, en el Territorio de Río Negro; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Luciano Cusiche, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho

pesos moneda nacional ($ 448 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Francisco Botex, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.362|44. — Visto este Expediente (número 120.604-1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 25), se concedió en venta a don Francisco Botex, la fracción centro Norte-Sud del solar a, de la manzana N.º 26 del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Francisco Botex, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción centro Norte-Sud del solar a, de la manzana N.º 26 del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Antonio Sánchez Guillen, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.364|44. — Visto este Expediente (número 119.987-1937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Diciembre de 1937 (fs. 2) se concedió en venta a don Antonio Sánchez Guillen, la fracción Sud, del solar d, manzana 1 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Antonio Sánchez Guillen, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar d, manzana 1 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juana F. Vda. de Sepúlveda. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.292|44. — Visto este Expediente (Nº 67.099|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Juana F. Vda. de Sepúlveda, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil seiscientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.673,92 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quinientas hectáreas (500 hás.), ubicada en el lote cinco (5), Sección D, Zona Andina, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña Juana F. Vda. de Sepúlveda, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.673,92 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

María Cleofé Guaymasí de Herrera. Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.293|44. — Visto este Expediente (Nº 67.082-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña María Cleofé Guaymasí de Herrera, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil ciento setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 1.176,70 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la legua a del lote 5, Sección 6a., en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S| E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña María Cleofé Guaymasí de Sepúlveda, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.176,70 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Cobro de pesos contra la la Sucesión de don Salustio Soto

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.294|44. — Visto este Expediente (Nº 67.119|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de Salustio Soto, tendiente a obtener el cobro de la suma de novecientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 906,25 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 hás.), ubicada en el lote doce (12), Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra la Sucesión de Salustio Soto, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 906,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos Benito Juan Bournisent. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.295|44. — Visto este Expediente (Nº 66.441-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Carlos Benito Juan Bournisent, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos un pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 801,29 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quinientas hectáreas (500 hás.), ubicada en parte de la Colonia Pastoril Tacuarí, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S| E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Carlos Benito Juan Bournisent, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos un pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 801,29 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FARRELL
DIEGO I. MASON

Benito Bezunartea. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.296|44. — Visto este Expediente (Nº 67.023-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Benito Bezunnartea, tendiente a obtener el cobro de la suma de quince mil seiscientos ochenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 15.687,83 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.), ubicada en la legua c, lote 13; leguas a, b, c d, lote 18; leguas a, b, d, lote 23, Fracción A, Sección XI, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S| E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Benito Benzunartea las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quince mil seiscientos ochenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 15.687,83 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fs. 1 y contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Edmundo Francisco Moscarda. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.297|44. — Visto este Expediente (Nº 66.549-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Edmundo Francisco Moscarda, tendiente a obtener el cobro de la suma de ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional ($ 8.423,06 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seis mil cien hectáreas (6.100 hás.), ubicada en parte de los lotes 16, 17 y 18, parte N. O., lote 15, Colonia Pastoril Laguna Blanca, en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S| E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Edmundo Francisco Moscarda, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional ($ 8.423,06 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fs. 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Eduarda B. de Colombo. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.299|44. — Visto este Expediente (Nº 66.064-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Eduarda B. de Colombo, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos once pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 811,04 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 hás.), ubicada en el lote 11, Colonia Río de Oro, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S| E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Eduarda B. de Colombo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos once pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 811,04 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José María Bezunartea, cobro de pesos.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.300|44. — Visto este Expediente (N.º 67.022|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José María Bezunartea, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la legua c, lote 23, Fracción A, Sección XI en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José María Bezunartea, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Germán Canto, cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.301|44. — Visto este Expediente (N.º 67.045|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Germán Canto, tendiente a obtener el cobro de la suma de ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 8.252,20 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.) ubicada en el lote 15; dos mil hectáreas (2.000 hás.) en el lote 28; dos mil cuatrocientas hectáreas (2.400) hás.) en el lote 34 cuatro mil seiscientas cuarenta hectáreas (4.640 hás.) en el lote 33, ciento sesenta hectáreas (160 hás.) en el lote 44, Sección II, Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Germán Canto las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 8.252,20 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Méndez y María M. Higuera Vda. de Méndez, cobro de pesos.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.302|44. — Visto este Expediente (N.º 66.906|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Méndez y María M. Higuera Vda. de Méndez, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos diez y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 316,33 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuatrocientas hectáreas (400 hás.) ubicada en el ángulo N. O. legua B, lote 3, Fracción A, Sección J' en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don José Méndez y doña María M. Higuera Vda. de Méndez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos diez y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 316,33 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carmen Rosa Sepúlveda, cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.303|44. — Visto este Expediente (N.º 67.048|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Carmen Rosa Sepúlveda de Moncada, tendiente a obtener el cobro de la suma de once mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 11.385,50 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.) ubicada en parte de los lote 34 y 35, Sección II, Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Carmen Rosa Sepúlveda de Moncada las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de once mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 11.385,50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.305|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.886|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Luis Sbano y Ramón Deu, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Luis Sbano y Ramón Deu, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente número 38.208 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.306|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.969|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Palestro, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan Palestro, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres peso con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por conceptos de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.342 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a infractores Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.308|44. — Visto el presente Expediente (N.º 2.174|1944 y sus agregados) en los que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Zenón y Aurelio Alfaro (alza de precio venta azúcar, arroz y harina de maíz); Armando H. Ferrer (alza de precio venta de papas); y Tomás Trombetta (falta lista oficial de precios máximos), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo propuesto en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas domiciliadas en la Ciudad de La Plata que a continuación se detallan:

Expte. N.º 2.174|44. — Zenón y Aurelio Alfaro, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 2.289|44. — Armando H. Ferrer, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 2.165|44. — Tomás Trombetta, cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Multas.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.309|44. — Visto el presente Expediente (N.º 2.170|1944 y su agregado número 2.171|1944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Palino Calogero (alza de precio venta de papas), Raúl Abel Sala (alza de precio venta de papas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas domiciliadas en la Ciudad de La Plata, que a continuación se detallan por infracción a la Ley N.º 12.591, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código Penal:

Expte. N.º 2.170|44. — Palino Calogero.

Expte. N.º 2.171|44. — Raúl Abel Sala.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a infractores Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.310|44. — Visto el presente Expediente (N.º 325.025-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos- cometida por la firma Atilio M. Godino (alza precio venta de hierro); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 23 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Atilio M. Godino, de la Ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba), por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseimiento a infractores Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.311|44. — Visto el presente Expediente (N.º 178.358-1944 y su agregado N.º 73.454-1943), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas Juan B. Pollia (alza precio venta de papas) y Antonio de Pascuale (por falta de declaración jurada de existencia de hierro o acero nuevo); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas en su consecuencia, no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobresécese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas domiciliadas en esta Capital, que a con-

tinuación se detallan:

Expte. N.º 178.358-1944 — Juan B. Poilia.

Expte. N.º 73.454-1943 — Antonio de Pascuaie.

Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

José Giménez, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.320|44. — Visto este Expediente (N.º 161.337-1943), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don José Giménez, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 336.— m|n.), que adeuda por extracción clandestina de productos forestales efectuada en bosques fiscales en el Territorio de Formosa; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don José Giménez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 336.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 7 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Manuel Alvarez Suárez, aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.321|44. — Visto este Expediente (N.º 83.244|1935), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 7 de Mayo de 1940 (fs. 81) se aprobó el contrato N.º 3.524 (fs. 97|99) celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Manuel Alvarez Suárez, para el arriendo de la superficie aproximada de quince mil quinientas sesenta hectáreas (15.560 Hás.) ubicada en el lote 7, mitad Este del lote 6 y leguas a y b del lote 17, todos de la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del instrumento aludido, el adjudicatario ha presentado la mensura practicada por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu (fs. 110|127), de acuerdo a las instrucciones impartidas oportunamente;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia se expide favorablemente acerca del mérito técnico de la operación aludida (fs. 128);

Que de la mensura efectuada, resulta que la superficie real de las tierras arrendadas al señor Alvarez Suárez, es de diez y seis mil quinientas noventa y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, setenta y tres metros cuadrados (16.595 Hás., 87 ás., 73 m².), es decir, un mil treinta y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, setenta y tres metros cuadrados (1.035 Hás., 87 ás., 73 m².) más, de la consignada como aproximada en el contrato mencionado;

Que, además, corresponde hacer notar que ha sido deslindada la extensión de tres mil doscientas noventa y nueve hectáreas, veintisiete áreas, veinte metros cuadrados (3.299 Hás., 27 ás., 20 m².), constituída por la parte Sud-Este del lote 21 y Sud del lote 22, ambos de la Fracción A, Sección F'', del Territorio del Chubut, y que aun no ha sido solicitada por el interesado y por la que oportunamente se expedirá; y

Considerando:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que estudió aquellos trabajos no tiene observación que oponer a los mismos, puede disponerse su aprobación, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el respectivo contrato y reajustar la cuenta del arrendatario de acuerdo con la superficie que ocupa:

Atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu en las tierras de que es arrendatario don Manuel Alvarez Suárez, las que han resultado con una superficie de diez y seis mil quinientas noventa y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, setenta y tres metros cuadrados (16.595 Hás., 87 ás., 73 m².), debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato N.º 3.524 y reajustar la cuenta del arrendatario, de conformidad a la tierra que ocupa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Johannes Jorgensen, aprobando mensura

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.322|44. — Visto este Expediente (N.º 96.741|1934), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 29 de Julio de 1941 (fs. 250) se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Johannes Jorgensen para el arriendo de la superficie aproximada de diez y ocho mil seiscientas cincuenta y una hectáreas (18.651 Hás.) ubicada en la mitad Oeste del lote ciento diez (110) y mitad Norte del lote ciento catorce (114), ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz;

Que dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5a. del contrato mencionado, el adjudicatario ha presentado la mensura complementaria practicada por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu (fs. 278|290), de acuerdo a las instrucciones impartidas oportunamente;

Que teniendo en cuenta que la parte Oeste del lote ciento diez (110) y el lote ciento catorce (114) habían quedado deslindados en mensuras anteriores, faltaba únicamente trazar el límite Sud de la parte Norte del lote ciento catorce (114) para dejar totalmente delimitada la concesión del señor Jorgensen, acto que llevó a cabo el Ingeniero actuante;

Que de dicha operación resulta que la superficie real de las tierras arrendadas al señor Jorgensen es de diez y ocho mil seiscientas cincuenta hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y ocho metros cuadrados (18.650 Hás., 96 ás., 88 m².), o sea una diferencia de tres áreas, doce metros cuadrados (3 ás., 12 m².) con respecto a la indicada como aproximada en el contrato de arrendamiento; y

Considerando:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que estudio aquellos trabajos no tiene observación que oponer a los mismos (fs. 291), corresponde de disponer su aprobación; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu en las tierras de que es arrendatario don Johannes Jorgensen, las que han resultado con una superficie de diez y ocho mil seiscientas cincuenta hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y ocho metros cuadrados (18.650 Hás., 96 ás., 88 m².), ubicada en la mitad Oeste del lote ciento diez (110) y mitad Norte del lote ciento catorce (114), ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

José María Contin, aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.323|44. — Visto este Expediente (N.º 66.971|1944), del que resulta:

Que por Decreto de Mayo 19 de 1931, recaído en el Expediente N.º 107.360|1931, cuya copia autenticada corre agregada a fs. 156|162, se aprobó entre otros, el contrato celebrado con el señor José María Contin, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 Hás.) ubicada en la mitad Sur del lote dieciocho (18), Fracción D, Sección A''', en el Territorio del Chubut;

Que dando cumplimiento a la cláusula adicional del referido contrato, el adjudicatario mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado;

Que de dicha operación practicada por el Agrimensor señor Camilo Roberto Díaz (fs. 227|248), resulta que la superficie real de las tierras arrendadas al señor Contin es de cinco mil hectáreas (5.000 Hás.), o sea igual a la estipulada como aproximada en el aludido contrato de fs. 156; y

Considerando:

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió aquellos trabajos no tiene observación que oponer a los mismos en cuanto a su mérito técnico (fs. 249), corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor señor Camilo Roberto Díaz en las tierras de que es arrendatario don José María Contin, las que han resultado con una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 Hás.), ubicada en la mitad Sur del lote dieciocho (18), Fracción D, Sección A''', en el Territorio del Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Agenor Espinola, acordándole en venta tierras fiscales en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.324|44. — Visto este Expediente (N.º 880-1944), del que resulta:

Que el señor Justino Barrera, concesionario del lote "A" de la propiedad fiscal N.º 501 situada en la Provincia de Mendoza, se presentó al Consejo Agrario Nacional manifestando que debido a que don Agenor Espinola construyó dentro de esa finca un galpón, ha convenido con el mismo la venta de una fracción de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m².), a fin de evitar que sea levantada esa construcción y su desalojo; y

Considerando:

Que tratándose de una extensión reducida donde se encuentra la construcción realizada por el señor Espinola y con el propósito de no lesionar sus intereses y teniendo en cuenta que el actual propietario de la tierra de que se trata está conforme que se adjudique esa fracción al nombrado, puede, como caso de excepción, autorizarse al Consejo Agrario Nacional para que realice esa venta de carácter especial de acuerdo con la Ley N.º 12.355 y al precio que corresponda; por ello, lo dictaminado precedentemente y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Consejo Agrario Nacional a vender al señor Agenor Espinola, de acuerdo con la Ley número 12.355, al precio que corresponda, la superficie de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m².) dentro del lote "A" de la propiedad N.º 501, en la Provincia de Mendoza, en forma que abarque la construcción realizada por el nombrado, quedando expresamente establecido que esta venta es de carácter especial, teniendo en cuenta su escasa superficie y modificada en consecuencia la concesión acordada al señor Justino Barrera por la totalidad del lote citado, debiendo ese organismo devolver o acreditarle el importe que corresponda por la disminución de superficie.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Baldomero González Ordóñez, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.348|44. — Visto este Expediente número 78.052-1935, del que resulta:

Que con fecha 10 de Enero de 1942 (fs. 45 vta.) se concedió en venta a don Baldomero González Ordóñez el solar b, de la manzana N.º 3 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Baldomero González Ordóñez las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, de la manzana N.º 3 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Esteban Dragos, título de propiedad.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.350|44. — Visto este Expediente (número 98.465-1934), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 26 de Agosto de 1936 (fs. 76), se concedió en venta a don Esteban Dragos, el lote N.º 69 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que comprobado por la inspección practicado la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propias, su residencia efectiva que satisfacen las exigencias de la concesión; y

Considerando:

Que a fs. 80|81, el Banco de la Nación Argentina, hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el art. 2.º del Decreto de fecha 29 de Mayo de 1941, otorgarle el correspondiente título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Esteban Dragos, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote N.º 69 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y 29 de Mayo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Lucas Herrero Rodríguez, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.352|44. — Visto este Expediente (número 109.815-1931), del que resulta:

Que con fecha 17 de Diciembre de 1943 (fs 36) se concedió en venta a don Lucas Herrero Rodríguez, la mitad Nord-Este del solar b, de la manzana 57 del pueblo "Campo Largo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Lucas Herrero Rodríguez las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mi-

tad Nord-Este del solar b, de la manzana 57 del pueblo "Campo Largo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Alberto Pablo Bonnet, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.354|44. — Visto este Expediente (número 94.865-1932), del que resulta:

Que con fecha Abril 4 de 1943 (fs 62) se concedió en venta a don Alberto Pablo Bonnet la fracción Norte del solar c, manzana N.º 52 bis del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Alberto Pablo Bonnet, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar c, manzana N.º 52 bis del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y el art. 2.º del Decreto N.º 62.908 de Julio 2 de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Motel Blinder, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.356|44. — Visto este Expediente (número 89.655-1933), del que resulta:

Que con fecha 19 de Junio de 1935 (fs. 14), se concedió en venta a don Motel Blinder, la fracción Sud-Este del solar F, de la manzana 52 del pueblo Pampa del Infierno, del Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Motel Blinder, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este del solar F. de la manzana 52 del pueblo Pampa del Infierno, del Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Olegario Agustín Salgado, título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.358|44. — Visto este Expediente (número 156.921-1942), del que resulta:

Que con fecha 18 de Febrero de 1936 (fs. 1) se concedió en venta a don Olegario Agustín Salgado, la mitad Sud-Este del solar c, de la manzana N.º 75 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Olegario Agustín Salgado, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar c, de la manzana N.º 75 del pueblo Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Santos y Cataldo Ferraro (en Condominio), título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.360|44. — Visto este Expediente (número 111.529-1936), del que resulta:

Que por Resolución de 10 de Junio de 1936 (fs. 1) ratificada por la de Enero 9 de 1939 (fs. 20), se concedió en venta a los señores José Santos y Cataldo Ferraro (en condominio) el lote N.º 16 de la Sección XVII de la Colonia General Necochea, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras y plantaciones propias, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por los señores José Santos y Cataldo Ferraro (adquirentes en condominio), las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote N.º 16 de la Sección XVII de la Colonia General Necochea, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos Bruenner. — Título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.366|44. — Visto este expediente (número 94.480-1929), del que resulta:

Que con fecha 5 de Diciembre de 1939 (fs. 16), de conformidad con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, se concedió en venta a don Carlos Bruenner, los lotes Nros. 35, 36 y 40, y las fracciones en los ángulos Sud del lote 21 y Este del 37, todos de la Sección II de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio Nacional de Misiones, con superficie total de ochenta y tres hectáreas setenta y cinco áreas (83 há., 75 ás.); y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado con la inspección efectuada al terreno que el adjudicatario ha radicado casa-habitación y sus accesorios, cultivando el terreno en la proporción debida y cancelado el precio establecido, residiendo en él desde el año 1927;

Que acerca del alambrado perimetral, si bien el señor Bruenner, no lo ha colocado en todo su perímetro, en parte ha colocado los postes a que se refiere la Resolución Ministerial de fecha Octubre 24 de 1942, por lo que puédense declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, a lo dictaminado a fs. 44, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Carlos Bruenner, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes Nros. 35, 36 y 40, y en las fracciones; en el ángulo Sud del lote 21 y en el ángulo Este del 37, todos de la Sección II de la Colonia «Yerbal Viejo», en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesto por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 15 de Enero de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Eugenio Zago. — Título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.368|44. — Visto este expediente (número 99.244-1929), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 8 de Octubre de 1937, se concedió en venta a don Eugenio Zago, la mitad Oeste del lote Nº 50 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propias y residencia efectiva en la tierra de que se trata, que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Eugenio Zago, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Oeste del lote Nº 50 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Clodomiro Cáceres. — Aprobando contrato arrendamiento

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.370|44. — Visto este expediente (número 104.791-1931), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 23 de Diciembre de 1941 (fs. 41), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Clodomiro Cáceres, de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.), ubicada en la mitad Sud-Oeste de la legua «a» del lote cuarenta y cuatro (44) de la Zona A del territorio de Formosa;

Que habiéndose extendido el respectivo instrumento Nº 4174 a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierra afectada a las disposiciones de la Ley Nº 5559, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato número 4174 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Clodomiro Cáceres, por el que se le concede de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientos cincuenta hectáreas (1.250 há.), ubicada en la mitad Sud-Oeste de la legua «a» del lote cuarenta y cuatro (44) de la Zona A del territorio de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Miguel Hanczyryk. — Título de propiedad.

Buenos Aires. 22 de Mayo de 1944.

12.375|44. — Visto este expediente (número 89.679-1934) del que resulta:

Que con fecha 11 de Julio de 1931 se concedió en venta a don Miguel Hancherek, cuyo verdadero nombre resultó ser Miguel Hanceynyk (fs. 15 y 21) la fracción Sud-Este del lote 112, Sección F del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el territorio de Misiones, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que por la inspección efectuada al terreno se ha comprobado que el adjudicatario ha cumplido con las obligaciones de radicación de mejoras y cultivos, habiendo cumplido con el requisito residencia y cancelado el precio establecido, por lo que corresponde declararlo cumplido en los compromisos contraídos y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Miguel Hanczyryk, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este del lote 112, Sección F del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el territorio de Misiones, con superficie de veintidós hectáreas cincuenta áreas (22 hás., 50 ás.), y otórguesele el correspondiente título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 15 de Enero de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Cinisio Acosta. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.378|44. — Visto este expediente (número 161.334-1943), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Cinisio Acosta, tendiente a obtener el cobro de la suma de noventa y tres pesos moneda nacional ($ 93.— m|n.), que adeuda por extracción de productos forestales efectuado en bosques fiscales en el territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Cinisio Acosta las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa y tres pesos moneda nacional ($ 93.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 7 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección Forestal» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Presentado Agüero. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.379|44. — Visto este expediente (número 161.332-1943), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Presentado Agüero, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 43.— m|n.), que adeuda por extracción clandestina de productos forestales efectuado en bosques fiscales en el territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Presentado Agüero las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 43.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 7 y una vez hecho

efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección Forestal» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y Banco de la Nación Argentina.

FARRELL
Diego I. Mason

Trinidad Echeverría; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.380|44. — Visto este expediente (número 161.330 - 1943), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Trinidad Echevarría, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento diez y ocho pesos moneda nacional ($ 118.— m|n.), que adeuda por extracción clandestina de productos forestales efectuado en bosques fiscales, en el territorio de Formosa; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto Nº 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Trinidad Echevarría las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento diez y ocho pesos moneda nacional ($ 118.— m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 7 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección Forestal» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Marcos Gómez Olazar; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.381|44. — Visto este expediente (N.º 161.329 - 1943), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Marcos Gómez Olazar, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos cinco pesos moneda nacional ($ 805.— m|n.), que adeuda por extracción clandestina de productos forestales efectuado en bosques fiscales en el territorio de Formosa; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Marcos Gómez Olazar las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos cinco pesos moneda nacional ($ 805.— m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 8 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección Forestal» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Bruno Pleticosich; cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.382|44. — Visto este Expediente (N.º 97.032|1943), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Bruno Pleticosich, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 599,16 m|n.), que adeuda por extracción clandestina de productos forestales en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Bruno Pleticosich las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 599,16 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 104 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Juan Gumer; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.383|44. — Visto este Expediente (N.º 126.911-1940), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Gumer, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional ($ 471.— m|n.), que adeuda por rozado clandestino efectuado en el lote N.º 131, Sección A, Colonia Guaraní, en el Territorio de Misiones; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Juan Gumber las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional ($ 471.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 21 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Bartolomé Fernández; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.384|44. — Visto este Expediente (N.º 161.272-1943), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Bartolomé Fernández, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4.876,50 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil hectáreas (1.000 hás.) ubicada en el lote 73, Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Bartolomé Fernández las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.876,50 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 6 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Ruperto Ruiz; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.385|44. — Visto este Expediente (N.º 66.754-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Ruperto Ruiz, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil setecientos ochenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.780,25 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.) ubicada en el lote N.º 39, Zona B, sin mensurar, en el Territorio de Formosa; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Ruperto Ruiz las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil setecientos ochenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 3.780,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Juan de la Cruz Palacios; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.386|44. — Visto este Expediente (N.º 67.117-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan de la Cruz Palacios, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos diez y ocho pesos moneda [illegible] moneda nacional), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 hás.), ubicada en el lote 12, Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio del Neuquén; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Juan de la Cruz Palacios las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 1.318 moneda nacional), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Francisco Lopetegui; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.387|44. — Visto este Expediente (N.º 67.127-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión de don Francisco Lopetegui, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.074,72 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de siete mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas (7.475 hás.) ubicada en el lote tres (3) y parte Sud del lote dos (2), Fracción G, en el Territorio de Río Negro; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la sucesión de don Francisco Lopetegui, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.074,72 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Andrés Juárez; cobro de pesos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.388|44. — Visto este Expediente (N.º 65.898|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Andrés Juárez, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 469,50), que adeuda por ocupación ejercida dentro de la legua b, lote diecinueve (19), Sección 9.ª, en el Territorio de Formosa; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Andrés Juárez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 469,50), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Acción Judicial

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.389|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.710-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Manuel Doré, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Carlos Manuel Doré, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.745 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acción Judicial

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.390|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.690-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Emilio M. Flores de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Emilio M. Flores, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 37.866, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción Judicial

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.391|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.706-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores John de Lacy Hennesey y Pierre G. Gillard, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores John de Lacy Hennesey y Pierre G. Gillard, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.723 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción Judicial

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.392|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.672-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Evaristo Riva, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Evaristo Riva, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 37.798 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Secretaría de Trabajo y Previsión

Autorizando al Procurador Fiscal de la Capital Federal a allanarse a la demanda que se tramita c|Nación.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.454|45. — 130. — Expte. N.º 54.937-B-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente del rubro, caratulado "Benítez Germán c|Gobierno de la Nación, s|jubilación", y

CONSIDERANDO:

Que a don Germán Benítez, ex Comisario de la Policía de la Capital Federal, se le acordó jubilación ordinaria, por Decreto N.º 116.130 del 24 de Marzo de 1942;

Que, al notificarse de ésta, pidió reconsideración del mismo por habérsele computado como comunes y no privilegiados los servicios prestados desde el 19 de Mayo de 1913 al 2 de Diciembre de 1923, como escribiente de Administración y Contaduría; 3 de Diciembre de 1923 al 30 de Mayo de 1925, como Tenedor de Libros y Subadministrador de Caballeriza; y 18 de Octubre de 1934 al 31 de Agosto de 1940; objetando, también, la forma en que se le aplicó la escala establecida en la Ley N.º 12.601; reconsideración que fué denegada por Decreto N.º 133.834 de fecha 26 de Octubre de 1942;

Que, el interesado, disconforme con lo resuelto, inició demanda contra la Nación, con el objeto de obtener en justicia lo que entendió correspondía a su derecho;

Que, articulada la litis y vencido el término de prueba, el señor Procurador Fiscal, con el consentimiento del actor, eleva los autos en consulta al señor Procurador del Tesoro, a fin de que se le "permita en el alegato, reconocer que están comprendidos en el Cuadro "A" de la Ley N.º 12.601 (y como tal privilegiados) los servicios prestados, por el actor, como Escribiente, Subcomisario y Comisario de Policía", y que en cuanto a la aplicación de la escala que determina la Ley N.º 12.601, opina debe considerarse el criterio sostenido en la contestación de la demanda de fs. 31;

Que, el señor Procurador del Tesoro dictamina en igual sentido, al decir que "puede autorizarse al señor Procurador Fiscal para que se allane a la demanda en cuanto al reconocimiento del carácter privilegiado en los servicios prestados desde 1913 a 1923, respecto de la aplicación de los porcentajes del 90 o|o y 80 o|o sobre los excedentes que pretende el actor, considero, consecuente con mis dictámenes que obran en los actuados, que debe mantenerse el criterio sustentado por el señor Procurador Fiscal al contestar la demanda";

Que el Decreto N.º 38.765 de fecha 30 de Diciembre ppdo., art. 9.º, dispone que se agrega como párrafo final del art. 1.º de la Ley N.º 12.601, el siguiente texto: "El haber jubilatorio que resulte de la aplicación de la escala del 80 o|o, no podrá ser en ningún caso inferior al haber que le hubiere correspondido considerado el sueldo básico de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, mensuales";

Que la transcripta disposición legal no es aplicable al interesado, por cuanto el sueldo promedio de los últimos tres años era muy superior a los quinientos pesos moneda nacional;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Néstor Bullrich Urioste, a allanarse a la demanda que se tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Belisario Gache Pirán, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, en los autos "Benítez Germán c|Gobierno de la Nación, s|jubilación", en cuanto al reconocimiento del carácter privilegiado de los servicios prestados por el demandante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, a los efectos pertinentes.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Creando Agencias

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

5.578|45. — Expte. N.º 3.626-C-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la que se propone la creación de agencias especiales de dicha Caja en reparticiones, institutos y unidades del Ejército Nacional, y atento a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso 14 del decreto reglamentario de la Ley N.º 9.527,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse las siguientes agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con una habilitación de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro, a cada una:

Ag. Esp. 16-A: Hospital Militar de Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 17-A: 2.ª Región Militar, Avellaneda (Buenos Aires).
" " 18-A: 6.ª Región Militar, Bahía Blanca (Buenos Aires).
" " 14-B: Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Capital).
" " 15-B: Grupo Geográfico N.º 1 (Capital).
" " 16-B: Dirección General de Sanidad (Capital).
" " 17-B: Hospital Militar Central (Capital).
" " 18-B: Comando General de Regiones Militares (Capital).
" " 19-B: Comando General de Comunicaciones del Interior (Capital).
" " 20-B: Dirección General del Personal (Capital).
" " 21-B: Dirección General de Tiro y Gimnasia (Capital).
" " 22-B: Comando de Defensa Antiaérea del Interior (Capital).
" " 23-B: 1.ª Región Militar (Capital).
" " 9-D: Hospital Militar de Córdoba (Córdoba).
" " 10-D: 4.ª Región Militar, Río Cuarto (Córdoba).
" " 12-E: Regimiento 12 de Caballería, Santo Tomé (Corrientes).
" " 13-E: Regimiento 2 de Artillería a Caballo, Mercedes (Corrientes).
" " 14-E: Regimiento N.º 9 de Caballería, Curuzú Cuatiá (Corrientes).
" " 9-H: Regimiento 6 de Caballería, Concordia (Entre Ríos).
" " 10-H: Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", Gualeguay (Entre Ríos).
" " 11-H: Hospital Militar de Paraná (Entre Ríos).
" " 9-N: Hospital Militar de Mendoza (Mendoza).
" " 2-P: Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", Zapala (Neuquén).
" " 4-R: Hospital Militar de Salta (Salta).
" " 4-V: 3.ª Región Militar, Rosario (Santa Fe).
" " 1-Z: Hospital Militar de Tucumán (Tucumán).
" " 2-Z: 5.ª Región Militar (Tucumán).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Nombramientos en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.885|45. — 134. — En ejecución de lo dispuesto en su artículo 13 por el Decreto-Ley N.º 29.176|44, que crea el Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente y Vicepresidente de la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social a los señores Ceferino López (Cl. 1897, M. 905.162, D. M. 17) y Doctor Rodolfo Ernesto Trono (Cl. 1904, M. 829.227, D. M. 16), respectivamente.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

Decreto N.º 4.265|45 del 27 de Febrero de 1945. — Modificando las partidas del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional aprobado por Decreto número 18.228|43 del 31 de Diciembre de 1943.

Decreto N.º 5.106|45 del 7 de Marzo de 1945. — Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba para el año 1944.

Decreto N.º 5.199|45 del 7 de Marzo de 1945. — Apertura, por parte de la Contaduría General de la Nación, a partir del 1.º de Enero de 1945, de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Marina.

Ministerio de Guerra

Pensión.

Por Decreto Nº 3731|45 de fecha 19 de Febrero de 1945, se concede la pensión mensual de $ 26.25 m|n. (veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Soldado Conscripto, retirado, Ricardo Agustín Girardi (C. 1912, Matrícula 0.121.474, D. M. Nº 1, O|E. Sección 17ª), a favor de su esposa viuda, señora Teresa Mazzarella de Girardi, número de Registro 628.920, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 15 de Julio de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Dejando sin efecto decretos y restituyendo pensión.

Por Decreto Nº 3942|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, se dejan sin efecto los Decretos Nros. 69.140 y 79.018, de fechas 5 de Agosto y 6 de Diciembre de 1940 (BB. MM. 11.476 y 11.574, 1ª Parte, respectivamente), en lo referente a la señora Petrona Catalina San Martín de Ramospe y se restituye a la misma en el goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar los referidos beneficios desde la fecha en que se suspendió su pago, con deducción de las mensualidades comprendidas en la liquidación judicial.

Pensión.

Por Decreto Nº 4484|45 de fecha 27 de Febrero de 1945, se concede la pensión mensual de $ 260.00 m|n. (doscientos sesenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Farmacéutico de 2ª "Expedicionario al Desierto" D. Vicente Santiago Cadelago, a favor de su esposa viuda, señora Cayetana Leyría de Santiago Cadelago, cuenta Nº G. 80.989 - FCCRPM - número de Registro 633 385, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 9 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Aprobando licitación privada de precios por la provisión de artículos para limpieza, con destino al Liceo Militar "General San Martín".

Por Decreto Nº 5.393|45 de fecha 7 de Marzo de 1945, se ha aprobado la Licitación Privada de Precios Nº 8|45 realizada por el Liceo Militar "General San

Martín'' el día 2 de Febrero de 1945, con el fin de contratar la provisión de artículos para limpieza y las adjudicaciones efectuadas según detalle siguiente:

Angel Louzán	$ 206.00
Feit & Olivari	„ 504.00
''La Castellana'', S. A. . .	„ 315.00
Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.	„ 213.65
Mazzei Hermanos	„ 480.00
Shell Mex Argentina, Ltda.	„ 463.85
A. Llauró e Hijos	„ 140.00
A. & L. Carreto & Hno.	„ 1.674.30
Carlos A. Méndez	„ 136.00
M. Seldes	„ 305.60
Total	$ 4.438.40

Imputación: La suma de $ 4.438,40 m|n. (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional), se imputará a los fondos asignados al Liceo Militar ''General San Martín'' en concepto de gastos generales - Anexo F. Inciso 4º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1945.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión.

Por Decreto Nº 5474|45 de fecha 8 de Marzo de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Cabo 1º (R. A.) Mateo Antola (clase 1911, Mat. 3.979 149, D. M. 64, oficina enroladora Jujuy), en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, por no corresponder, en razón de que dicho artículo contemplaba los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

No haciendo lugar a un pedido de pensión.

Por Decreto Nº 5557|45 de fecha 9 de Marzo de 1945, no se hace lugar al pedido de pensión militar formulado por el ex Soldado Conscripto Félix Alberto Rolón (C. 1920, M. 0.443.611, D. M. Nº 4, O. E. Sección 1º), por no corresponder, en razón de haber resultado definitivamente apto para servicios auxiliares y ya que esta calificación de aptitudes no importa, tratándose de soldados conscriptos, inutilización para el servicio, requisito necesario para que procedan los beneficios que acordaban los artículos 16 al 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

No haciendo lugar a solicitud de pensión.

Por Decreto Nº 5558|45 de fecha 9 de Marzo de 1945, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley Nº 11.412, formulado por la señora Serapia Patrocinia Vargas de Güemes y señoritas María Vargas y Encarnación Eulogia Güemes, en su carácter de hijas viuda y soltera, respectivamente, las dos primeras nombradas y nieta soltera la re tante, del extinto Soldado Andrés Vargas y la circunstancia de haber sido éste ''Guerrero de la Independencia'', en razón de no haberse acreditado que las peticionantes hubiesen tenido por ascendiente al Guerrero invocado como causante.

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto, por el que se denegó una pensión.

Por Decreto N.º 25.857|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración del Decreto N.º 24.245 de fecha 17 de Febrero de 1939 (B. M. N.º 11 052, 1.ª Parte), que denegó los beneficios de la Ley N.º 11.412 solicitados por la señora María del Carmen Felipa Sánchez de Deguglielmi, en su carácter de hija viuda del extinto Teniente D. Antonio Sánchez, en razón de no haberse acreditado su descendencia del mismo, manifestando el apoderado de la nombrada, en apoyo de su petición, que su verdadero ascendiente fué el Alférez del mismo nombre y apellido, con quien tampoco justifica su filiación.

Declarando terminado derechos a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 25.858|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 17 de Julio de 1938 y 11 de Agosto de 1940, el derecho a pensión de los pensionistas militares Félix Carmelo y Lorenzo Alberto Durand, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acuculan las partes de pensión que dejaron de percibir los nombrados a favor de la señorita Haidée Manuela Durand y menores Nélida Silvia (nacida el día 1.º de Diciembre de 1922), Oscar Mario (nacido el día 14 de Septiembre de 1924). Edmundo Hermenegildo (nacido el día 13 de Abril de 1926), Sara Crescencia (nacida el día 12 de Diciembre de 1927) y Dora Lucía Durand (nacida el día 29 de Octubre de 1929). Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 11 de Agosto de 1940, en la siguiente proporción: a la señorita Haidée Manuela Durand y menor Nélida Silvia Durand, a cada una, la suma mensual de $ 10,84 m|n. (diez pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional) y a los menores Oscar Mario, Edmundo Hermenegildo, Sara Crescencia y Dora Lucía Durand, a cada uno, la suma mensual de $ 10,83 m|n. (diez pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), números de registro 616.241, 616.242, 616.243, 1616.244, 616.245 y 616.246, respectivamente.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 25.970|44 de fecha 25 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 3 de Junio de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Carlos Enrique Otaño, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señora Ana Sanglas de Otaño, número de registro 552.671, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 3 de Junio de 1944, la suma mensual de $ 300 m|n. (trescientos pesos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 25.971|44, de fecha 25 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nos. 11.412 y 12.613, a favor de la señorita Candelaria Margarita Zapana, en su carácter de nieta soltera del extinto Trompa ''Guerrero de la Independencia'' Andrés González; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 15 de Junio de 1940, fecha en que presentó su solicitud.

Aprobando documentación técnica referente a la ejecución de obras, en una unidad del Ejército.

Por Decreto N.º 25.982|44 de fecha 25 de Septiembre de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de la línea de alta tensión y estación de transformación, en el cuartel que ocupa el Regimiento 2 de Caballería ''Lanceros General Paz'' en Olavarría (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 44.233 m|n. (cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional); y, por el artículo 2.º del mismo decreto, se autoriza a la citada Dirección General a licitar privadamente estos trabajos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley N.º 12.737.

Aprobando licitación privada referente a la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 25.984|44 de fecha 25 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 140, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir seis (6) máquinas de escribir, con destino a sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Editorial Luis Lasserre, Sociedad de Responsabilidad Limitada	$ 3.690
Casa Santoro	„ 1.780
Raúl J. Fossati	„ 700
	$ 6.170

Imputación: Ley N.º 12.696 ''Ley de la Carta'', Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada referente a la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 25.985|44 de fecha 25 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 138, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir diversos elementos con destino a sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Casa Iturrat, Sociedad Anónima	1.723.—
Casa Abalo, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . .	82.50
Curt Berger y Compañía . .	911.—
Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Compañía	32.—
R. Copello y Compañía . .	48.34
Pascual y Rigo	27.20
	2.824.04

Imputación: cuenta especial ''Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra''.

Pensión, declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 28.260|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 137.75 m|n. (ciento treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que hubiese correspondido al Sargento 1.º Pedro Demetrio Otero, computándosele los servicios prestados con posterioridad a su paso a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Jovita Francisca Aureliana Orcajo de Otero e hijos legítimos, menores de edad, Carlos María (nacido el día 26 de Febrero de 1922), Angel Zenón (nacido el día 17 de Septiembre de 1923) Elsa Servanda Margarita (nacida el día 5 de Diciembre de 1924) y María Laura Otero (nacida el día 5 de Marzo de 1934), cuenta número G. 80.881, FCCRPM, números de registro 593.856, 593.857, 593.858, 593.859 y 593.860 respectivamente, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 15 de Septiembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Asimismo se declara terminado el derecho a pensión del pensionista militar Carlos María Otero, con anterioridad del día 26 de Febrero de 1944, por haber alcanzado la mayoría de edad, y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de los menores Angel Zenón, Elsa Servanda Margarita y María Laura Otero.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 26 de Febrero de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Jovita Francisca Aureliana Orcajo de Otero, la suma mensual de pesos 68.88 m|n. (sesente y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional) y a los menores Angel Zenón y Elsa Servanda Margarita Otero, la cantidad mensual de $ 22.96 m|n. (veintidós pesos con noventa y seis centavos moneda nacional) a cada uno y a la menor María Laura Otero la suma mensual de $ 22.95 m|n. — (veintidós pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Baja.

Por Decreto N.º 28.264|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, dése de baja de la Escuela de Aviación Militar al Cadete de II año de estudio Horacio Carlos Gorleri (C. 1924, Matrícula 3.547.662, D. M. 67, O|E. Formosa, FCCRPM N.º 5.528, con anterioridad al 28 de Agosto del corriente año, debiendo pasar a la reserva de su clase en la condición de ''soldado instruído''.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Varios. — Comisión Asesora del Comercio de Carnes.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

90|45. — 2.012. — Expediente número 5.766-1945. — Visto el Decreto N.º 1.604|945 de fecha 23 de Enero ppdo., por el que se crea una Comisión Consultiva Honoraria para colaborar con la Secretaría de Industria y Comercio en lo referente a los problemas vinculados con el comercio de haciendas, carnes y subproductos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Designase al señor Erico Schachert, segundo jefe de la División Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos, para integrar en representación de este Ministerio, la Comisión Consultiva Honoraria Permanente creada por Decreto N.º 1.604|945 de fecha 23 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

AMEGHINO

RESOLUCIONES

Vicepresidencia de la Nación

Consejo Nacional de Postguerra. — Prohibiendo al personal hacer o recibir recomendaciones

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945.

11|945. — Vista la frecuencia creciente con que los particulares interesados en la tramitación de actuaciones acuden a la recomendación de asuntos para apresurar su resolución o influir en determinado sentido, y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones de la Administración del Estado han de verse libres de influencias de ningún género, porque ha de ser la justicia y no el favor el móvil y el fin que impulse la acción de los organismos oficiales;

Que aun admitiendo que las recomendaciones no lleguen a influir en la decisión de las autoridades, producen el pernicioso efecto de relajar el concepto de la función pública al aparecer ante la opinión como inevitable la recomendación, con lo que se desacredita la acción de los organismos administrativos;

Que el hábito de la recomendación da lugar a que proliferen los inescrupulosos que especulan con la recomendación y el favor, explotando la credulidad de los interesados al presentarles como resultado de su gestión las resoluciones favorables que la Administración del Estado dicta con estricto espíritu de justicia;

Que el Consejo Nacional de Postguerra, por la delicada naturaleza de los asuntos en que interviene y la trascendental influencia que sus actos han de ejercer sobre el porvenir económico-social del país, ha de continuar permaneciendo alejado de la más leve sospecha que pudiera, con fundamento de causa, empañar siquiera la diafanidad de su actuación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios, empleados, agentes y demás personal del Consejo Nacional de Postguerra, hacer o recibir recomendaciones de asuntos sujetos a resolución de cualquier organismo de la Administración del Estado.

Art. 2.º — Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios, empleados, agentes y demás personal del Consejo Nacional de Postguerra, contestar ninguna clase de recomendación verbal o escrita de asuntos pendientes de resolución por parte de cualquier organismo de la Administración del Estado.

Art. 3.° — La única respuesta que se dará a toda recomendación, será la remisión de un memorándum en que se manifieste cortésmente la imposibilidad de atender a lo solicitado por estar estrictamente prohibido. Al dorso del memorándum se reproducirá el texto del presente Decreto.

Art. 4.° — Las consultas sobre asuntos en tramitación en las distintas dependencias se presentarán a la Mesa de Entradas por medio de impresos según modelo que preparará la Secretaría General.

Art. 5.° — La Mesa de Entradas llevará un registro especial donde se harán constar todas las consultas de información que se presenten, y serán contestadas por la misma oficina en el plazo máximo de diez días.

Art. 6.° — Todas las peticiones, aclaraciones o deseos de los interesados respecto a los asuntos cuya tramitación esté encomendada al Consejo Nacional de Postguerra, podrán elevarse en la forma reglamentaria de notas extendidas en el papel sellado que corresponda, y deberán ser contestadas con la mayor diligencia por los funcionarios correspondientes.

Art. 7.° — El Secretario General del Consejo Nacional de Postguerra designará un funcionario encargado de velar por el estricto cumplimiento de cuanto establece la presente resolución.

Art. 8.° — Las reclamaciones que el público tenga que hacer en relación con la tardanza en las contestaciones o decisiones pertinentes, así como la desatención de los funcionarios y demás personal, podrán ser formuladas por escrito al Secretario General.

Art. 9.° — El Secretario General dictará las disposiciones complementarias que estime convenientes para dar debido cumplimiento al presente Decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945.

Ord. Gen. N.° 2|45. — Visto lo dispuesto por el artículo 4.° de la Resolución N.° 11|945, dictada por el Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación, con fecha de hoy,

El Secretario General del Consejo Nacional de Postguerra—

Dispone:

Artículo 1.° — El impreso modelo que menciona el artículo 4.° de la Resolución N.° 11|945 de la Vicepresidencia de la Nación, tendrá las características que se detallan a continuación:

Anverso

Consejo Nacional de Postguerra	Consejo Nacional de Postguerra
N.°......	N.°......
Don .... C.I..... L.E..... profesión o empleo.... con domicilio en .... en su nombre o autorizado por .... solicita conocer	Información solicitada por ... . en su nombre o autorizado por ....
Buenos Aires,...de......de.... (Firma)	(Sello)

Reverso

	Contestación de la Oficina
	Fecha (Sello y firma del Jefe de la Oficina)

Art. 2.° — La Mesa de Entradas llevará un registro especial donde se harán constar las consultas de información que se presenten, a las que se dará un número de orden correlativo, debiéndose una vez registradas, entregarse a los solicitantes la parte de la derecha, para que con ella puedan retirar la información en el plazo que se les haya señalado, que no podrá exceder de diez días.

Art. 3.° — La contestación a la consulta será entregada contra la presentación de la parte derecha que obre en poder del solicitante, para su correspondiente archivo, previa anotación en el registro de haberse cumplimentado la solicitud correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquse, publíquesey archívese.

José Figuerola; Secretario General Consejo Nacional de Postguerra

Subcomisión de Inmigración. — Designando vocal

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945.

Res. N.° 12|45. — Vistas las atribuciones que me confiere el Decreto N.° 23.847,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Desígnase vocal de la Subcomisión de Inmigración al Doctor Don Julio Savastano.

Art. 2.° — El Doctor Don Julio Savastano proyectará, en colaboración con la Subcomisión del Consejo Nacional de Postguerra de que forma parte, los planes de fomento y selección inmigratoria, arraigo de los inmigrantes, zonas o regiones más aptas para la radicación definitiva y actividades que con preferencia deban desarrollarse.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

Consejo Nacional de Postguerra. — Redactando el artículo 8.° de la Resolución N.° 6|45

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945

Res. N.° 13|45. — Vistas las atribuciones conferidas por los Decretos números 23.847|44 y 35.190|44,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — El artículo 8.° de la Resolución N.° 6 de fecha 6 de Febrero de 1945, queda redactado en la siguiente forma:

"Los presidentes de Comisiones y Subcomisiones quedan facultados para designar el secretario y el personal auxiliar que necesitan para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.

"En caso de ausencia o impedimento de un presidente de comisión, éste designará en su reemplazo a uno de los presidentes de las subcomisiones dependientes de aquélla.

"En iguales circunstancias, los presidentes de subcomisiones serán reemplazados por las personas que designen los presidentes de las comisiones respectivas".

Art. 2.° — Las Comisiones a que se refiere el artículo 7.°, inciso A) de la Resolución N.° 6|945, se compondrán además de su presidente, por los presidentes y relatores de las subcomisiones respectivas, por un delegado de cada provincia y gobernación elegido por ellas, y por el delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o su representante.

Art. 3.° — Los presidentes de Comisión tendrán solamente voto en caso de empate y los de Subcomisión en el mismo caso cuando actúen en tal carácter y además como miembro de Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.° — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contará, como todos los municipios participantes de la Reunión, con un solo voto, pero su delegado, a los efectos de poder intervenir en las sesiones ordinarias de las Comisiones y Subcomisiones, podrá hacerse representar por persona que él designe con todas las atribuciones que le corresponden, excepto las actuaciones en sesiones plenarias, que le incumben exclusivamente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

Consejo Nacional de Postguerra. — Aprobando la Orden General dictada por el Consejo Técnico

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.

Res. N.° 14|45. — Visto lo resuelto por el Consejero Técnico de esta Vicepresidencia en orden a la distribución de funciones y al ejercicio de las mismas por el personal que le fué adscripto en mérito de la Resolución N.° 7|945,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la Orden General de servicio dictada por el Consejero Técnico de la Vicepresidencia de la Nación con fecha 15 de Febrero último, que se transcribe a continuación de la presente resolución y se considerará parte integrante de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.

ORDEN GENERAL N° 1

Vista la adscripción de personal y demás medidas adoptadas por Resolución de S. E. el señor Vicepresidente de la Nación N° 7|45 y atento a lo ordenado por Decreto del Superior Gobierno N° 23.847|44 y Resolución N° 2|44 de la autoridad en primer término citada,

El Consejero Técnico de la Vicepresidencia de la Nación Argentina—

Dispone:

Artículo 1° — Intégrarán la Secretaría Auxiliar del Consejero Técnico de la Vicepresidencia de la Nación, las siguientes personas: señoritas María Luisa Antonio, Sara C. Balabasquer, Carmen Falcinelli, Blanca E. del R. Sabarots, Lidia Urquiza, Ana Barbieri y el señor Manuel Araujo como Ayudante de Ordenes.

Art. 2° — El restante personal a que se refiere el artículo 1° de la Resolución N° 7|45, prestará servicios en la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra, de conformidad a lo que dispone la presente orden general.

Art. 3° — En colaboración directa con el Secretario General y el Secretario Auxiliar, actuarán el Ing. don Enrique Catarineu y el señor don Héctor Irazábal en calidad de Director de Coordinación y Jefe de Investigaciones Especiales, respectivamente.

Art. 4° — Los servicios técnico-administrativos y el personal correspondiente, quedan distribuídos en la siguiente forma:

1°) **División Central.**

Jefe: don Antonio Herrera Muguerza.

Personal: Pablo L. Barbat.
Aníbal Barca.
Celina L. de González Calderón.
Federico Kayser.
Armando S. M. Massey.
Juan Simón Moccia.
Elsa A. de Parodi.
Lelia Dora Rivero.
Francisco Simone.
Pascual Lammardo.

2°) **División de Asuntos Legales.**

Jefe: Dr. don Eduardo Acevedo.

Personal: E. M. Quintana.
Pascual Sáenz de Miera.
Carlos Tomás Silva.
Walter Jorge Sommacal.
Osvaldo Ubiría.

3°) **División de Economía y Finanzas.**

Jefe: Ing. don José L. Astelarra.

Personal: Joaquín E. Carballido.
Ariel Chizzolini.
Modesta Garzo.
Eladio Miguens.
Aura del S. Piehl Otamendi.
María Celia Velasco.

4°) **División de Estadística Social.**

Jefe: Ing. don Lázaro Romero.

Personal: Felisa O. de Alió.
Avelino Alvarez.
Francisco L. Ballerini.
Lidia V. de Barrero.
Angélica Castell.
Rosalía T. de Ferrer.
Attila Fiore.
Clelia S. de Frizioni.
Lydia Marta Guerra.
Héctor O. Guerreschi.
Haydée Kool.
Elías Lapalma.
Francisco Lorusso.
Asunción Mercogliano.
Francisca Ylda Nieto.
Blanca Pauleti.
Angela S. Paz de Pérez.
Olga L. de Pezzano.
Manuel Suárez Buyo.
Emilia Vivot.
Gabriela Zavalía.

Art. 5.° — Créase una Comisión encargada de redactar en el plazo de sesenta días a contar de la fecha de esta Orden General, el Proyecto de Reglamento Interno de la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra, y comprenderá su organización, funcionamiento y procedimiento de tramitación.

Esta Comisión estará presidida por el Secretaría Auxiliar y la integrarán el Jefe de la División de Asuntos Legales y el Jefe de la División Central.

Art. 6° — Mientras no sea dictado el Reglamento Interno a que se refiere el artículo 5° de la presente Orden General, la División Central queda organizada en la siguiente forma:

Sección 1ª Organización y Funcionamiento, que comprenderá:
1º Registro y Archivo.
2º Despacho.
3º Servicios Auxiliares:
1) Dibujo,
2) Fotografía,
3) Impresiones.
Sección 2ª Administración, que comprenderá:
1º Personal.
2º Contabilidad.

El Secretario Auxiliar del Consejo Nacional de Postguerra entenderá en las cuestiones correspondientes a la Sección 2ª, «Administración», como superior jerárquico inmediato.

Art. 7º — Notifíquese al personal y archívese.

José Figuerola

Nombrando comisión de técnicos.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945

15|45. — Vistas las facultades otorgadas por el Decreto número 23.847|44 de 25 de Agosto de 1944 y siendo necesario prever los inconvenientes que puedan acaecer a la industria por la reducción de la producción de energía eléctrica,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Nómbrase una comisión de técnicos que, presidida por el Mayor don Fernando Estrada, asesorada por el doctor don Juan Miguel Vaccaro y actuando como Secretario el doctor don José A. Rinaldi, estará integrada por los señores Ingeniero don Mauro Herlitzka, don Patricio Planto, don Aisal Dini y los Representantes que designen Yacimientos Petrolíferos Fiscales y las empresas de electricidad de las Ciudades de Buenos Aires y Rosario.

Art. 2.º — La comisión de técnicos deberá informar dentro del término de diez días a contar de la fecha de esta Resolución al Consejo Nacional de Postguerra sobre las medidas a adoptar con el fin de reducir los inconvenientes que puedan afectar a la industria del país como consecuencia de la disminución de la producción de energía eléctrica.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN PERÓN

Nombrando integrantes para la Comisión de Estilo de la Reunión Nacional de Municipios

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.

16|45. — Visto las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Reunión Nacional de Municipios, y en el carácter de Presidente de su Comisión Ejecutiva,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1º — La Comisión de Estilo de la Reunión Nacional de Municipios, estará formada de la siguiente manera:
Presidente: Doctor don Alejandro G. Unsain.
Secretario: Doctor don Giménez Demaría.
Vocales: Doctor Cabrini (Capital Federal), señor don José Raúl Lucero (Provincias), señor don Alfredo Piccard (Territorios).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

Secretaría de Trabajo y Previsión

Reforma del párrafo 1.º de la Resolución N.º 45.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

26|45. — Expte. N.º 2.881-C-945. — Visto:

La nota que antecede del Consejo Nacional de la Vivienda, proyectando la reforma de la Resolución N.º 45, del 18 de Agosto ppdo., relativa al otorgamiento de los permisos de ocupación de las viviendas de la ex Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones, y atento a sus fundamentos,

El Secretario de Trabajo y Previsión

RESUELVE:

Artículo 1.º — Elévase a la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) mensuales, nominales, el límite máximo de ingreso fijado en el párrafo primero de la Resolución N.º 45 de fecha 18 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Los permisos precarios de ocupación podrán ser renovados a su vencimiento por un nuevo período de 6 (seis) meses, siempre que el Consejo Nacional de la Vivienda lo considere conveniente y que el interesado se haya hecho acreedor a ese beneficio por la conducta observada.

Art. 3.º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN PERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"Columbia" Sociedad Anónima de Seguros

565|45. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 2 autorización para modificar la cláusula de prórroga inserta en las pólizas de incendio, a fin de adaptarla a las últimas modificaciones de la Ley de Sellos, y considerando que el texto propuesto no altera las condiciones generales en uso,

El Oficial Mayor a cargo de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Autorízase a la entidad "Columbia" Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, a modificar la cláusula relativa a la prórroga del seguro, que figura inserta en las condiciones generales de las pólizas de incendio, en la forma propuesta a fs. 2.

2.º Notifíquese la recurrente que deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de las pólizas respectivas, en las que se incluya la cláusula aprobada, uno de ellos firmado por persona autorizada.

3.º Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

César Elías Vago, Oficial Mayor.

Superintendencia de Seguros, 12 de Marzo de 1945.

"El Plata" Sociedad Anónima Argentina de Seguros

566|45. — Visto que la sociedad del rubro solicita a fs. 1 autorización para modificar la cláusula de prórroga inserta en las pólizas que utiliza en la contratación de sus operaciones de seguros a fin de adaptarla a las últimas modificaciones de la Ley de Sellos, y considerando que el texto propuesto no altera las condiciones generales en uso,

El Oficial Mayor a cargo de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Autorízase a la entidad "El Plata" Sociedad Anónima Argentina de Seguros, con sede en la ciudad de Buenos Aires, a modificar la cláusula relativa a la prórroga del seguro, que figura inserta en las condiciones particulares de las pólizas de incendio, en la forma propuesta a fs. 1.

2.º Notifíquese la recurrente que deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de las pólizas respectivas, en las que se incluya la cláusula aprobada, uno de ellos firmado por persona autorizada.

3.º Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 12 de Marzo de 1945.

César Elías Vago, Oficial Mayor.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 20 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos.	4.167.—
Por marcas.	660.—
Por adicionales de marcas.	169.—
Por suscripciones.	235.70
Por venta de ejemplares. . .	38.80
Por venta de folletos. . . .	—
	5.270.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.º 189

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de Materiales para telégrafos (alambre de hierro y de cobre, bulones, crucetas, postes, protectores para postes y clavos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 4 de abril de 1945 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1945. — Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 mar.-N.º L-717-v.3 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación pública No. 42

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 10 días hábiles a partir del 21|3|45 para resolver, con destino a la Cárcel de Ushuaia, Tierra del Fuego, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587 — 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|4|945 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, marzo 21 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mar.-N.º L-723 bis-v.3 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación privada N.º 130; ramo, limpieza y conservación de máquinas de escribir; apertura, marzo 24; hora 10.10 — D. 3528|945.

Licitación privada N.º 131; ramo, papelería; apertura, marzo 24; hora, 10.20 — D. 16238|944.

Buenos Aires, 17 marzo de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mar.-N.º L-723-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

(Penitenciaría Nacional)

Expediente C-2880-945

Llámase a licitación privada para el 26 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

75.000 Kgs. leña quebracho colorado, campana en trozos de 40 cmts., tipo panadería, a proveerse durante el segundo trimestre del año en curso.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Los Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945. — El Secretario.

e.21 mar.-N.º L-714-v.26 mar.

Expediente C-2879-945

Llámase a licitación privada para el 26 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

150 toneladas de leña quebracho colorado, campana de 1.º, hachada a proveerse durante el segundo trimestre del año en curso.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945. — El Secretario.

e.21 mar.-N.º L-713-v.26 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Compras

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública número 40|45, para el día 11 de Abril de 1945, a las 12 horas, por la provisión de madera de pino, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L-712-v.9 abr.

Departamento Administrativo — División compras; Lavalle 941.

Llámase a Licitación Pública N.º 41|45 para el día 11 de Abril de 1945, a las 12.10 horas, por la provisión de maderas con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "Borghi". Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L-711-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 42|45, para el día 11 de Abril de 1945, a las 12.20 horas, por la provisión de tela de seda, hilo macramé, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L-710-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 43|45, para el día 11 de Abril de 1945, a las 12.30 horas por la provisión de radiomochilas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L-709-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 44|45, para el día 11 de Abril de 1945, a las 12.40 horas, por la provisión de lingoteras con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L-708-v.3 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 45|45, para el día 11 de abril de 1945, a las 12.50 horas, por la provisión de magnalio, cobre en fleje, cartón prespán, fieltro, acero para resortes, plomo en chapa, bramante, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L-707-v.9 abr.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Privada N.º 13, para la adquisicion de:

480. — Carpa N.º 0 de Sanidad; largo de la carpa 5,60 mts. Ancho 4 mts. Alto en la parte media 2,30 mts.; paredes laterales, dos puertas, ocho ventanas. Una cumbrera, dos parantes de cumbrera, color rojo. Seis parantes laterales color azul; ocho parantes laterales color gris. Vientos correspondientes. Diez y seis zapatas de hierro. Un estuche de lona impermeable para contener la carpa. Un saco para contener las estacas. Una bota de cuero para los parantes. Una maza de hierro, una maza de madera.

440. — Carpa N.º 1, sin toldo; largo de la carpa 7,20 mts. Ancho 6,50 mts. Alto en la parte media 2,60 mts. Paredes laterales, dos puertas, doce ventanas. Una cumbrera con dos trozos, dos parantes de cumbrera en dos trozos, veintidós parantes laterales; vientos correspondientes, 24 zapatas de hierro, 26 estacas grandes, 46 estacas chicas y un estuche de lona impermeable para contener la carpa. Dos sacos para contener estacas, dos de suela para contener parantes; dos mazas de hierro y dos mazas de madera para estacas.

Pliego de Condiciones e informes diariamente de 7.30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.º 2045 (Oficina Comisión de Adquisiciones). Apertura de sobres el día 3 de Abril de 1945 a las 12 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1945. — Martín Lacunza, Capitán Farmacéutico; Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.21 mar.-N.º L-720-v.31 mar.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámasé a licitaci n pública día 5 de Abril próximo, obras en la Isla Martín García:

A las 17.15 horas "Construcción de Casino Suboficiales" (primera etapa). — Presupuesto Oficial: $ 60.654,15 m|n.

A 17.30 horas "Construcción de siete casas para Suboficiales". — Presupuesto Oficial: $ 110.894,98 m|n.

A 17.45 horas "Construcción de tres casas para oficiales". — Presupuesto Oficial: pesos 114.091,59 m|n.

Pliegos, consultas y entrega de propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital, día y horas indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 mar.-Nº 721-v.3 abr.

Llámase a licitación pública 5 de Abril próximo a 17 horas, construcción "Muelle en hormigón para formar la dársena destinada a maniobras con embarcaciones menores de la Escuela Naval Militar" en Río Santiago. — Presupuesto Oficial $ 377.801,63 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados día y hora indicados. — Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.21 mar.-Nº 715-v.3 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de sobres y papel, requeridos por la Dirección de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Abril próximo, a las 15.30 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Intern. (R), Director de Administración.

e.21 mar.-Nº 706-v.4 abr.

Expte. Nº 107.358|944. —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de artefactos eléctricos requeridos por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los intere ados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Intern. (R), Director de Administración.

e.21 mar.-Nº 696-v.4 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 972, hasta el día 3 de Abril de 1945, a las 14, para la provisión de cuatro (4) motores Diesel, sin compresor, marinos, tipo vertical, directamente reversibles o con cambio de marcha, de cuatro (4) o dos (2) tiempos, de 400|450 H.P. a 250|300 r.p.m., con o sin reductor (dos motores rotación izquierda y dos motores rotación derecha), con destino a remolcadores.

El Pliego de Condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avda. 9 de Julio N.º 1925, 10 piso), y retirarse previo pago de tres ($ 3.00) pesos en papel sellado Nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.21 mar.-Nº 716-v.3 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales detallados a continuación:

28-3-45, Azulejos (Pliego 8062) 17 horas; afiches (8066), 17.15; óxido de hierro (8067), 17.20; 2-4-45, productos químicos (8076), 17.20; 9-4-45, equipo electrobomba (8075), 15.05; 17-4-45, material fotográfico (8060), 15; artículos talabatería (8064), 15.15; 18-4-45, uniones mangueras (8069), 14.45; máquinas talabartero (8070), 15; calderas (8074), 15.15; arpillera y estopa (8077), 15.30; 2-4-45, materiales sanitarios (8065), 17.15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas, Oficina N.º 301. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.21 mar.-N.º L-704-v.28 mar.

Lámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

2-4-45, Cerrajería (pliego 8.061) 17 hs. 3-4-45; Materiales fundición (8.063) 17 hs.; mangueras (8.068) 17.15; 5-4-45, Aceiteras (8.059) 15.45; chatas decauville (8.071) 16.15; filtros aire (8.072) 16.15. 6-4-45, herramientas mano (8.072) 16.15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas, oficina N.º 301.

e.21 mar.-N.º L-705-v.26 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don LEOPOLDO T. WEBER (ex empleado de la Administración de los FF. CC. del Estado) para que dentro del término de días días, contando desde la primera publicación de este edicto comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º 572|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.21 mar.-Nº 3 s|p.p.-v4 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor Urdapilleta cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA SKIERSKA de KUJAULINSKI. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.21 mar.-N.º 840 s|p.p.-v.27 abr.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEREZ, sucesión, tramita por Secretaría Dr. Claps. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.21 mar.-N.º 842 s|p.p.-v.27 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INOCENCIO LO PRESTI, sucesión, tramita por Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.21 mar.-N.º 843 s|p.p.-v.27 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN TORRENS, sucesión, tramita por Secretaría Dr. Claps. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.21 mar.-N.º 839 s.p|p.-v.27 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMADOR MENDEZ, sucesión, tramita por Secretaría Dr. Claps. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.21 mar.-N.º 838 s|p.p.-v.27 abr.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PATRICIO MIGUEL. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.21 mar.-N.º 841 s|p.p.-v.27 abr.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MONICA de ASTURO o de ESTURO. — (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, Marzo nueve de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.21 mar.-N.º 822 s|p.p.-v.27 abr.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CRESCENCIA ESPINDOLA. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.

e.21 mar.-N.º 837 s|p.p.-v.27 abr.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EBERARDO OLTMANN y MARIA SCHILLING de OLTMANN. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.21 mar.-N.º 821 s|p.p.-v.27 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CARCIONE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1945. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.21 mar.-N.º 832-s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN NORBERTO CAFFERATA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.21 mar.-N.° 833-s|p.p.-v.27 abr.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA LEZCANO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1945. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.21 mar.-N.° 844-s|p.p.-v.27 abr.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO PIQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.21 mar.-N.° 834-s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA de la CRUZ u ONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.21 mar.-N.° 835-s|p.p.-v.27 abr.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a IRENE MARTINEZ, a comparezcer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61 — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 mar.-N.° 836-s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FLORINDA PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 mar.-N.° 823-s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ELISEO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 mar.-N.° 824-s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAFAEL ESSACRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 mar.-N.° 825-s|p.p.-v.27 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje A. s|n., lote 3, Parcela 830, manzana 2 (Capital Federal), Partida N.° 21.666, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.° 35.278. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.21 mar.-N.° 826 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 826 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Crisóstomo Alvarez s|n., lote 30, manzana R. (Capital Federal), Partida N.° 54.325, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas .... del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente número 35.279. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.21 mar.-N.° 827 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 827 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en José León Suárez s|n., lote 20, Parcela 2838, manzana 14 (Capital Federal), Partida N.° 70.532, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.° 35.280. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.21 mar.-N.° 828 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 828 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en José León Suárez s|n., lote 15, Parcela 808, manzana 21 (Capital Federal), Partida N.° 77.298, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.° 35.281. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — A. Eduardo Fernandez Ceretti, secretario.

e.21 mar.-N.° 829 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 829 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en José María Moreno s|n., lote 6 B., Parcela 222, manzana B. (Capital Federal), Partida N.° 157.594, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.° 35.282. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — A. Eduardo Fernandez Ceretti, secretario.

e.21 mar.-N.° 830 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 830 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22 se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pedro Moran sin número; lote 5; parcela 2451; manzana 2; Capital Federal, partida N.° 291.556, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley N.° 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas . . . del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.° 35.283. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.21 mar.-N.° 831-s.p|p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 831-s.p|p.-v.27 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días que don León Mansour cede y transfiere veinte y cinco cuotas por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional de las cuarenta que le corresponden en la Sociedad MERCANTIL PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Cecil Mansour, quedando modificado en consecuencia el artículo noveno del contrato de dicha Sociedad en la siguiente forma: "De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando su obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento para el Señor León Mansour y el Setenta y Cinco por ciento para el Señor Cecil Mansour". — Buenos Aires, Marzo 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mar.-N.° 15.919-v.26 mar.

L. I. M. A. R.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín Gracía, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Carlos Raúl Balagna, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en el pasaje El Trébol número seis mil ochocientos sesenta y cinco; Benito Juan Fauda argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Cervantes mil noventa y nueve; Mario César Supiciche, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Bermúdez mil ochocientos ochenta y cinco; y Antonio Grundler, alemán, mayor de edad, casado, domiciliado en Bermúdez mil cuarenta y cuatro; se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de L. I. M. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital federal, calle Bermúdez mil cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y en el exterior. — Segunda: Esta sociedad comenzará a regir desde el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, y su duración será de noventa y nueve años. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la fabricación de productos del cemento, sus derivados y afines. — Cuarta: El capital social asciende a diez mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo, en la siguiente proporción: tres mil trescientos pesos m|n., cada uno de los socios C. R. Balagna; B. J. Fauda, y M. C. Supiciche; y cien pesos m|n. el socio A. Grundler. — Dicho capital social se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, tomando los socios, señores C. R. Balagna, B. J. Fauda y M. C. Supiciche, treinta y tres cada uno, y el socio A. Grundler la restante. — Quinto: El señor Antonio Grundler, comprométese a trabajar y dirigir la producción de materiales y velar por la seguridad y conservación de todos los elementos de trabajo y maquinarias. — Asimismo se obliga a entregar todas las fórmulas de fabricación a la sociedad, en caso que se separase de la misma, para las cuales se les fijará un valor, de acuerdo con la importancia del negocio, de conformidad con el balance que a tal fin se realizará. — Sexto: Ninguno de los cuatro socios podrá formar parte de otra sociedad similar y estará obligado a prestarle toda su dedicación y entusiasmo, y en caso que alguna de las partes contratantes se retirara de la sociedad, no podrá, por ningún concepto, hacer uso de la fórmula, haciéndose pasible, caso contrario, de las acciones legales pertinentes. — Séptima: Se designan gerentes de la sociedad, con carácter permanente, a los socios Benito Juan Fauda y Mario César Supiciche, que la obligarán únicamente con sus firmas conjuntas y el sello social, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo con las distintas disposiciones de los códigos civil y comercial. — Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles o muebles, será necesaria la conformidad de todos los socios y sus firmas respectivas, como así también para celebrar contratos de prenda. — Octavo: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad, y queda expresamente convenido que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías con la firma social, a favor de terceros. — Novena: Los socios no pueden ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad de los restantes, por escrito, quienes tendrán derecho a prioridad para adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes y al valor que resulte del último balance anual. — Décima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los